

**INFORME FINAL DE AUDITORIA REGULAR VIGENCIAS 2017 y 2018  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE  
VIGENCIAS 2017 Y 2018**

**NOVIEMBRE DE 2019**

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA REGULAR VIGENCIAS 2017 y 2018  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE**

**CONTRALORA DEPARTAMENTAL:** Lourdes Rocío Martínez Peroza

**EQUIPO DE AUDITORÍA:**

Dilia A. Galíndez

Juan Carlos Galvis R.

**NOVIEMBRE DE 2019**

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **INTRODUCCIÓN**

- 1. ASPECTOS GENERALES**
- 2. DICTAMEN GENERAL**
- 3. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO**
- 4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE CONTROL INTERNO**
- 5. CONTROL INTERNO Y CONTRATACIÓN ESTATAL**
- 6. GESTION Y RESULTADOS**
- 7. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**
- 8. GESTIÓN DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y INFORME DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2018**
- 9. PLATAFORMA ESTRATEGICA**
- 10. MISIÓN INSTITUCIONAL**
- 11. PROCESO PRESUPUESTAL**
- 12. RECURSO HUMANO VIGENCIA 2017 Y 2018**
- 13. CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2017 Y 2018**
- 14. INFORME DE CARTERA VIGENCIA 2017 Y 2018**
- 15. Normas y procedimientos administrativos para la gestión y Resultados Aplicables**
- 16. ALMACEN**

**17. CONTRATACION ESTATAL VIGENCIA 2017 Y 2018**

**18. CONTRATACION CON ENTIDADES (SAS) 2017 Y 2018**

**19. CONTRADICCION AL INFORME Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA**

**20. HALLAZGOS**

**21. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL**

## INTRODUCCIÓN

Continuando con la política de realizar auditorías a la gestión y resultados de nuestros sujetos de control, con el fin de que sirva como insumos para el fencimiento de la cuenta se determinó dentro del Plan General de Auditorías de la vigencia 2019 o PIA 2019 realizar auditoría regular a la gestión y resultados a la ESE Hospital del Sarare durante las vigencias 2017 y 2018.

En desarrollo del proceso auditor se evaluó la gestión administrativa y de resultados de la gestión donde hace parte el insumo de la contratación administrativa en sus tres etapas: precontractual, contractual y postcontractual, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente y que los bienes y servicios adquiridos estuvieran dirigidos a cumplir con la función social que constitucional y legalmente corresponde a las entidades territoriales, de igual manera se siguieron en la auditoria regular las sugerencias respetuosas de la AGR en su circular 007 de 2018, se analizó el proceso de caretra, presupuestal, almacen, droguería y que la normatividad aplicable a la entidad estuviera actualizada y adoptada a la entidad.

La contraloría Departamental, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo del ente público y con ello a una adecuada administración de los recursos del Estado.



## 1. ASPECTOS GENERALES

La Empresa Social del Estado Hospital del Sarare, ofrece servicios de salud de baja y mediana complejidad con criterios de calidad y calidez a la población del Piedemonte Araucano y su área de influencia, mediante tecnología de punta, desarrollo técnico-científico y talento humano altamente calificado para garantizar la satisfacción del usuario. Cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Frente a lo anterior su gestión contractual no se rige por Estatuto General de la Contratación Pública, sin embargo, acorde con su régimen legal especial aplica los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que trata el artículo 209 de la Constitución Política y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Fundamentado en los procedimientos, se elaboró e implementó el manual de contratación teniendo como propósito fijar las directrices, estándares, lineamientos, procedimientos y pautas de la actividad contractual que debe adelantar la administración de la empresa, en cumplimiento de su misión institucional; el manual de contratación se encuentra desactualizado, acuerdo número 005 del 21 de mayo de 2014, (Estatuto de Contratación), el mismo es adoptado por resolución, número 171 de 2014. Documentos que siguiendo lo reglamentado en ellos fueron el sustento legal para evaluar la contratación objeto de la auditoría.



## 2. DICTAMEN GENERAL

Arauca, noviembre 29 de 2019

Doctor

**NESTOR BASTINELLI RAMIREZ**

Gerente ESE Departamental Hospital del Sarare  
Saravena

Asunto: Informe final Auditoria Regular efectuada a la ESE Hospital del Sarare.

La Contraloría Departamental de Arauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 272 de la Constitución Política, practicó la Auditoria Regular al Sector Salud de la Empresa Social del Estado – ESE Departamental Hospital del Sarare durante las vigencias 2017 y 2018; a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición en las áreas, actividad o procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada a la Contraloría Departamental de Arauca. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoria Regular que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

Concepto sobre la gestión y los resultados:

La auditoría incluyó el examen sobre pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la

contraloría territorial. Se observaron deficiencias de planeación, publicidad, seguimiento a varios de los procesos evaluado, tal como se reseña en el informe.

### Hallazgos:

De la evaluación realizada y como resultado del proceso auditor se determinaron seis hallazgos (06) administrativos y dos beneficios del control fiscal, cuantitativo por valor de \$1.205.815.860.00 y cualitativo al poder corregir las deficiencias presentada en el presupuesto de ingresos de la entidad, al corregir la fórmula aplicada, no mostraba la realidad presupuestal.



LOURDES ROCÍO MARTÍNEZ PEROZA  
Contralora Departamental de Arauca

Proyecto y Consolidó: Dilia Galíndez  
Profesional Especializada  
Coordinadora GVF



### 3. CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO:

La contraloría departamental de Arauca, con base en la revisión de la cuenta y la auditoría regular, evaluación realizada a través del presente informe FENECE la cuenta del Hospital del Sarare para las vigencias 2017 y 2018.

### 4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DE CONTROL INTERNO:

La entidad está implementando el Modelo de Planeación y Gestión; cuenta con un sistema de control interno basado en riesgos que le permite indicarlo y establecer controles que disminuyen probabilidad de la ocurrencia y aminoran de cierta medida el posible impacto en caso de materializarse.

La evaluación se efectuó tanto en la etapa de planeación como en la etapa de ejecución y se pudo concluir que la entidad cuenta con un sistema con algunas deficiencias, que deben ser corregidas a futuro.

En la página siguiente se encuentra la matriz de evaluación del control interno.

MATRIZ DE EVALUACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO VIGENCIA 2017 y 2018					
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA					
EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE 2017 y 2018 MEDIANTE AUDITORIA REALIZADA EN 2019					
AUDITADO: ESE HOSPITAL DEL SARARE					
PREGUNTA	DESCRIPCION DEL RIESGO DE CONTROL	EVALUACION DE CONTROLES (Primera Calificación del SCI)	PUNTAJE	EFFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (Segunda Calificación del SCI)	PUNTAJE
¿El plan anual de adquisiciones se encuentra publicado en la página web de la Entidad y en el Secop, conforme a los artículos 6 del decreto 1510 de 2013 y 2?2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 de 2015?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿La contratación obedece al cumplimiento de los planes y programas de la entidad?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1

¿Los estudios previos se elaboran de acuerdo con la normatividad vigente?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Se realizan análisis de precios de mercado para la adquisición de bienes y servicios?	Sobrecostos en las adquisiciones	No se aplica	1	Efectivo	1
¿En los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, la entidad guarda observancia a los requerimientos del artículo 2?2.1.2.1.4.1 y sus siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en aquellos casos cuando no existe pluralidad de oferentes se cumple con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del mencionado Decreto?	Celebración indebida de contratos	No se aplica	1	Efectivo	1
¿Existe procedimiento de control para reportar a la cámara de comercio, las sanciones impuestas a contratistas?	Incumplimiento normativo	No se aplica	2	Con deficiencias	2
¿La Entidad se encuentra certificada por el sistema de gestión de calidad en el proceso contractual?	Incumplimiento a la Ley 872 de 2003	No se aplica	3	Inefectivo	3
¿Existen manuales de contratación e interventorías actualizados, socializados y adoptados mediante acto administrativo?	Celebración indebida	Se aplica	1	Efectivo	2
¿El personal a cargo del proceso de contratación tiene definida las funciones, las competencias laborales y los requisitos del cargo?	Se pueden materializar los riesgos e involucrar a los responsables del proceso de investigaciones disciplinarias, fiscales y penales.	No se aplica	2	Con deficiencias	2
¿Existe control legal y seguimiento jurídico respecto a la normatividad aplicable a cada proceso contractual?	Celebración indebida, incumplimiento en las metas de contratación, demoras, etc.	Se aplica	1	Efectivo	1

¿Existen controles que garanticen la publicación de la contratación pública, conforme a los Artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015?	Falta de participación de oferentes, control participativo y comunitario, incumplimiento al principio de publicidad.	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿En cada proceso contractual se nombran interventores o supervisores?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Los supervisores o interventores presentan informes de la ejecución contractual?	Genera corrupción, incumplimiento a las normas	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿La entidad elabora adendas para corregir los pliegos de condiciones?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Los contratos se ejecutan en las fechas estipuladas en las cláusulas contractuales?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿Los contratistas cumplieron con la entrega de los bienes y servicios pactados en los contratos o convenios?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿Se liquidan todos los contratos y convenios?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Existen controles para evitar la evasión al sistema integral de la seguridad social, como también la de los impuestos y contribuciones a la contratación?	Evasión de impuestos y contribuciones y afectación del sistema de seguridad social a las personas involucradas en el proyecto.	Se aplica	1	Con deficiencias	2
¿El supervisor del contrato y el Almacén Departamental verifican que la entrega de los bienes y/o servicios estén acordes a las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o en los documentos previos a este?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	2

¿Control interno de la Entidad realizó seguimiento a los planes de mejoramiento inscritos ante este órgano de control?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Control interno efectuó auditorías internas al proceso de contratación?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Control interno realizó seguimiento a los planes de mejoramiento producto de las auditorías internas?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
¿Control interno realizó seguimiento cada 4 meses al componente de administración del riesgo para evitar corrupción?	Incumplimiento normativo	Se aplica	1	Efectivo	1
<b>Total Calificaciones</b>			<b>27</b>		<b>32</b>
Ponderación (Total de calificación / No. ítems evaluados)			1,421		1,608
% Ponderación (% Asignado)			30%		70%
Subtotal Calificaciones (Ponderación * % Ponderación)			0,426		1,179
<b>TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)</b>			<b>1,605</b>		
<b>CALIFICACION SCI: EFICIENTE / CON DEFICIENCIAS / INEFICIENTE</b>			<b>EFICIENTE</b>		
<b>Rangos</b>	<b>Calificación</b>		<b>Calificación para Gestión</b>		
De 1 a < 1,5	Eficiente		<b>14,21</b>		
De = > 1,5 a < 2	Con deficiencias				
De = > 2 a 3	Ineficiente				

## 5. CONTROL INTERNO Y CONTRATACIÓN ESTATAL

De acuerdo con el artículo 65 de la ley 80 de 1993, el control previo de los contratos corresponde a la oficina de Control Interno.

En aras de la mejora continua la administración debe diseñar e implementar los procedimientos adecuados para que exista una clara y detallada definición de responsabilidades y control sobre los procedimientos administrativos.

En cumplimiento de lo señalado en el inciso 3 del artículo 65 de la ley 80 de 1993 la persona encargada de estas funciones ha venido realizando las actividades de verificación para ejercer un adecuado control previo administrativo de los contratos a fin de que estos procesos estén acordes con la normatividad vigente y régimen especial que se aplica a este tipo de entidad.

La oficina de control interno realizó auditorías internas, suficientes para evaluación de resultados de la eficiencia de control interno, de manera que se se pudieron observar varios correctivos necesarios de manera oportuna en diferentes procesos, al menos en los evaluados en el proceso auditor, sin embargo la oficina de control interno a futuro debe estar atenta a los informes que presentan los supervisores, a fin que estos sean mas explicitos y claros, verificar la publicación de la contratación en el secop, revisar de manera selectiva la aprobación de pólizas de los contratos, a fin de que la administración del hospital del Sarare corrija las inconsistencias en la aprobación de pólizas, las cuales en algunos casos son expedidas y presentadas por el contratista posterior al inicio del contrato, pese a que en ellas se establezca que cubre desde el día que se inicia el contrato.

Conclusión: El control Interno de la ESE Hospital del Sarare opera de manera eficiente, con algunas dificultades administrativas propias del ejercicio profesional en cada proceso, deficiencias, que deben ser corregidas en lo sucesivo.

## **6. GESTION Y RESULTADOS**

### **7. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO:**

La contraloría departamental de Arauca como resultado de la auditoría regular adelantada a el componente de Gestión y resultados, efectuó el siguiente análisis:

### **8. GESTIÓN DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y INFORME DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO VIGENCIA 2018**

El Hospital del Sarare ESE, es una empresa que ofrece servicios de Baja, media y alta complejidad, pertenece al orden departamental y se caracteriza por el liderazgo en la prestación de los servicios, brindando atenciones a los usuarios en condiciones de acuerdo a los atributos de calidad, seguridad y atención humanizada, mediante tecnología de punta y desarrollo técnico científico, realizando así un aporte significativo al desarrollo del piedemonte Araucano.

El presente informe contiene el resultado del plan de desarrollo del HOSPITAL DEL SARARE ESE para la vigencia 2018, su porcentaje de cumplimiento fué fundamental para la toma de decisiones a nivel directivo con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

## 9. PLATAFORMA ESTRATEGICA

### 10. MISIÓN INSTITUCIONAL

El Hospital del Sarare es una Empresa Social del Estado de referencia para el Departamento, que brinda servicios de salud de baja y mediana complejidad regidos por los estándares de Calidad enfocados hacia la Acreditación, que garantizan la disminución del riesgo en la prestación del servicio, la seguridad del paciente, la satisfacción del usuario y el bienestar integral de sus colaboradores. Está dotada con moderna tecnología en equipos biomédicos y alto desarrollo técnico-científico al servicio de un talento humano idóneo y comprometido con la institución.

**Proyectos de Inversión:** el Plan de Desarrollo ejecutó los proyectos, de inversión formulados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión, es fundamental que la entidad revise el estado y operación del Banco de Proyectos para garantizar una efectiva ejecución de las acciones programadas en el Plan de Desarrollo. De manera que, los planes de acción deben identificar y relacionar todos los proyectos con sus metas y requerimientos de recursos para cada vigencia fiscal, como un insumo del proceso de programación presupuestal.

Es así como se observó que el Plan Operativo Anual de Inversiones fue modificado con el acuerdo de junta número 05 de junio de 2018 a 2019. Evaluación que se realizará cuando se audite la vigencia 2019.

Se observó que para llevar a cabo el control y la evaluación del Plan de Desarrollo del Hospital del Sarare ESE 2017 – 2019 y operar un mecanismo de seguimiento de las acciones que éste genere con una periodicidad adecuada en cuanto a la información cualitativa y cuantitativa relativa al avance en el cumplimiento de los objetivos, programas y estrategias del plan, se realiza a través de un seguimiento al plan de acción integrado del Hospital del Sarare, el cual se encuentra documentado en el INSTRUCTIVO DE ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN (**PLA-00-101**), que establece el contenido, periodicidad y nivel eficacia de la evaluación del plan y su cumplimiento se evidencia en (<http://www.hospitaldelsarare.gov.co/images/publicaciones/Planeacion/PLANDEACCION/EVALUACIONPLANDEACCION2018.pdf>).

## 11. PROCESO PRESUPUESTAL:

### Presupuesto de Ingresos y su Ejecución:

En materia presupuestal, las rentas e ingresos de las empresas sociales del estado están compuestas por la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital. Ahora bien, en los ingresos corrientes se incluyen aquellos recursos derivados de la venta de servicios de salud y estos se constituyen en la principal fuente del ingreso de la ESE. En relación con el punto anterior es importante señalar que las Empresas Sociales del Estado al tener personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 195 de 2007, les corresponde, con los ingresos generados de su producción, facturación y recaudo financiar todas las actividades administrativas y de apoyo para el cumplimiento de su objeto social, dentro de ellas, el cubrimiento de las acreencias laborales que tienen los funcionarios públicos que les prestan sus servicios.

Nivel	Descripción	Presupuesto	Presupuesto	Reconocimientos	Recaudos	Saldo
		Inicial	Definitivo		Acumulados	
		(1)	(5)	(6)	(7)	(8)=5-6
<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	<b>40.180.449.842</b>	<b>55.789.574.448</b>	<b>83.066.412.380</b>	<b>53.883.577.816</b>	<b>-27.276.837.932</b>
<b>10</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>0</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>0</b>
<b>100101</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>0</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>0</b>
<b>11</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	<b>40.175.049.842</b>	<b>52.010.214.637</b>	<b>79.237.733.867</b>	<b>50.054.899.303</b>	<b>-27.227.519.230</b>
<b>1102</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)</b>	<b>40.175.049.842</b>	<b>52.010.214.637</b>	<b>79.237.733.867</b>	<b>50.054.899.303</b>	<b>-27.227.519.230</b>
<b>110204</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>40.152.684.472</b>	<b>51.793.307.077</b>	<b>79.022.375.756</b>	<b>49.839.541.192</b>	<b>-27.229.068.679</b>
11020401	Regimen Contributivo	3.866.234.318	3.866.234.318	5.125.763.721	2.696.158.830	-1.259.529.403
11020402	Regimen Subsidiado	23.033.174.166	23.033.174.166	45.004.601.225	24.734.051.476	-21.971.427.059
<b>11020403</b>	<b>ECAT - FOSYGA</b>	<b>3.012.919.884</b>	<b>3.012.919.884</b>	<b>3.278.020.202</b>	<b>1.933.136.488</b>	<b>-265.100.318</b>
1102040301	SOAT - Accidentes de Transito	2.728.703.382	2.728.703.382	2.697.781.654	1.915.120.288	30.921.728
1102040302	FOSYGA - ECAT Accidentes de Transito	284.216.502	284.216.502	580.238.548	18.016.200	-296.022.046
<b>11020404</b>	<b>Otras Entidades</b>	<b>1.896.393.239</b>	<b>1.896.393.239</b>	<b>3.150.764.240</b>	<b>1.361.550.393</b>	<b>-1.254.371.001</b>
1102040402	Particulares	317.966.582	317.966.582	342.973.195	342.973.195	-25.006.613
1102040403	ARL	116.213.945	116.213.945	304.817.366	164.793.124	-188.603.421
1102040404	IPS Privadas	1.205.927.961	1.205.927.961	1.288.966.443	512.646.596	-83.038.482
1102040405	Entidades del Regimen Especial	253.882.004	253.882.004	1.214.007.236	341.137.478	-960.125.232
1102040406	Compañías Aseguradoras	2.402.746	2.402.746			2.402.746
1102040407	Cuotas de Recuperación	1	1			1
<b>11020405</b>	<b>PRESTACION SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA</b>	<b>473.357.697</b>	<b>912.524.586</b>	<b>2.587.840.654</b>	<b>914.378.531</b>	<b>-1.675.316.068</b>
1102040501	Unidad Administrativa Especial de Salud SGP	441.331.590	441.331.590	2.139.039.213	465.577.090	-1.697.707.623
1102040502	Atencion Poblacion Pobre no Asegurada Otros Deptos	32.026.107	32.026.107	9.634.552	9.634.552	22.391.555
1102040503	Atencion Poblacion Pobre no Asegurada Extranjeros		439.166.889	439.166.889	439.166.889	0
11020406	Promocion y Prevencion de la Salud	1	961.529.621	1.689.163.950	721.638.610	-727.634.329
11020407	Convenio Plan Territorial de Salud E Intervenciones Colectivas	1	681.850.676	707.594.900	0	-25.744.224
11020408	Cuentas por Cobrar Vigencias Anteriores	7.870.605.166	17.428.680.587	17.478.626.864	17.478.626.864	-49.946.277
<b>110205</b>	<b>VENTA DE OTROS SERVICIOS</b>	<b>22.365.370</b>	<b>216.907.560</b>	<b>215.358.111</b>	<b>215.358.111</b>	<b>1.549.449</b>
11020501	Venta Otros Servicios		8.894.253	9.131.954	9.131.954	-237.701
11020502	Otros Ingresos - Recuperaciones	3.143.179	188.791.116	193.448.249	193.448.249	-4.657.133
11020503	Otros Ingresos - Alquiler Bienes Inmuebles	19.222.191	19.222.191	12.777.908	12.777.908	6.444.283
<b>1201</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS</b>	<b>5.400.000</b>	<b>5.400.000</b>	<b>5.822.614</b>	<b>5.822.614</b>	<b>-422.614</b>
<b>120101</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>5.400.000</b>	<b>5.400.000</b>	<b>5.822.614</b>	<b>5.822.614</b>	<b>-422.614</b>
12010101	Rendimientos Financieros	5.400.000	5.400.000	5.822.614	5.822.614	-422.614
<b>13</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>0</b>	<b>537.856.924</b>	<b>586.753.012</b>	<b>586.753.012</b>	<b>-48.896.088</b>
<b>1301</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>0</b>	<b>537.856.924</b>	<b>586.753.012</b>	<b>586.753.012</b>	<b>-48.896.088</b>
130102	Aportes Patronales SGP	0	537.856.924	586.753.012	586.753.012	-48.896.088

En razón al régimen aplicable se toma la decisión de revisar las fuentes de financiación correspondiente a la vigencia 2018, con el fin de analizar el comportamiento de los ingresos de lo cual se tiene:

La administración del Hospital del Sarare específicamente el área administrativa y financiera presenta inconsistencias e incoherencias frente a la fórmula aplicable observada en la ejecución de ingresos, es necesario hacer algunas precisiones:

Tal como esta el informe de ejecución de ingresos no presenta la realidad presupuestal de ingresos de la ESE Hospital del Sarare, situación que deberá ser corregida por el sujeto de control de manera inmediata.



Nivel	Descripción	Presupuesto	Presupuesto	Reconocimientos	Recaudos	Saldo
		Inicial	Definitivo		Acumulados	
		(1)	(5)	(6)	(7)	(8)=5-6
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	40.180.449.842	55.789.574.448	83.066.412.380	53.883.577.816	-27.276.837.932

La fórmula aplicada corresponde al valor del presupuesto definitivo menos el reconocimiento, para lo cual la ESE debe tener en cuenta que el Presupuesto, corresponde como su palabra lo dice es una mera proyección, se presume que se van a recaudar un monto determinado por cada apropiación de ingresos, mientras que Reconocimiento corresponde algo más real, lo facturado por los servicios prestados, entre muchos ingresos más.

Así las cosas si se resta del presupuesto definitivo el valor del reconocimiento, no estamos haciendo un ejercicio presupuestal de ingresos ajustado a la realidad.

Si el ejercicio lo realizaran reconocimiento- Recaudo, estaríamos frente a unas cifras ajustada a un presupuesto de caja más aproximado a la realidad.

Para el análisis que nos ocupa el valor o saldo a recaudar a 31 de diciembre de 2018 correspondería a \$29.182.834.564 y no a \$27.276.837.932, de manera que el presupuesto presenta una diferencia por recaudar de \$1.905.996.632.00 saldo pendiente en realidad por recaudar, más los 27.276.837.932.

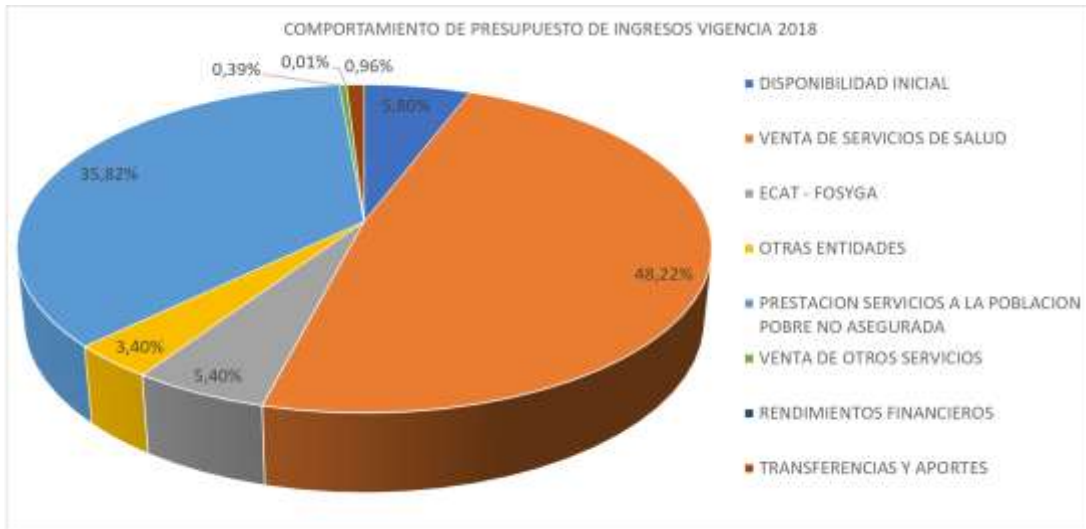
Ahora bien, supongamos caso contrario, así como esta planteada la fórmula, que el presupuesto definitivo no fuera de 55.789.574.448, si no mayor, la situación se vería más grave aun en cuanto a la realidad se refiere.

Solicitado el recaudo a 30 de septiembre de 2019, se observa lo siguiente: de acuerdo a la información suministrada por la ESE Hospital del Sarare existe un valor recaudado a 30 de septiembre por valor de \$20.600.923.044, quedando pendiente por recaudar supuestamente \$6.675.914.888; situación que no presenta la realidad de la ejecución presupuestal de ingresos, si tenemos en cuenta los reconocimientos – recaudo acumulado = \$8.581.911.520; de manera que se presenta una diferencia de \$1.905.996.632.



## CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Nivel	Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Reconocimientos	Recaudos Acumulados	Saldo	Recaudo a 30 de Sept 2019	Saldo Real Por recaudar 30 sept	Reconocimiento-Recaudo Acumulado	Situación Real Por recaudar
		(1)	(5)	(6)	(7)	(8)=5-6				
<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	<b>40.180.449.842</b>	<b>55.789.574.448</b>	<b>83.066.412.380</b>	<b>53.883.577.816</b>	<b>-27.276.837.932</b>	20.600.923.044	-6.675.914.888	29.182.834.564	8.581.911.520
<b>10</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>0</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>0</b>				
<b>100101</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>0</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>3.236.102.887</b>	<b>0</b>				
<b>11</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	<b>40.175.049.842</b>	<b>52.010.214.637</b>	<b>79.237.733.867</b>	<b>50.054.899.303</b>	<b>-27.227.519.230</b>				
<b>1102</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)</b>	<b>40.175.049.842</b>	<b>52.010.214.637</b>	<b>79.237.733.867</b>	<b>50.054.899.303</b>	<b>-27.227.519.230</b>				
<b>110204</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>40.152.684.472</b>	<b>51.793.307.077</b>	<b>79.022.375.756</b>	<b>49.839.541.192</b>	<b>-27.229.068.679</b>				
11020401	Regimen Contributivo	3.866.234.318	3.866.234.318	5.125.763.721	2.696.158.830	-1.259.529.403	2.429.604.891	1.170.075.488	2.429.604.891	-
11020402	Regimen Subsidiado	23.033.174.166	23.033.174.166	45.004.601.225	24.734.051.476	-21.971.427.059	13.171.080.617	-8.800.346.442	20.270.549.749	7.099.469.132
<b>11020403</b>	<b>ECAT - FOSYGA</b>	<b>3.012.919.884</b>	<b>3.012.919.884</b>	<b>3.278.020.202</b>	<b>1.933.136.488</b>	<b>-265.100.318</b>				
1102040301	SOAT - Accidentes de Tránsito	2.728.703.382	2.728.703.382	2.697.781.654	1.915.120.288	30.921.728	649.266.136	680.187.864	782.661.366	133.395.230
1102040302	FOSYGA - ECAT Accidentes de Tránsito	284.216.502	284.216.502	580.238.548	18.016.200	-296.022.046				-
<b>11020404</b>	<b>Otras Entidades</b>	<b>1.896.393.239</b>	<b>1.896.393.239</b>	<b>3.150.764.240</b>	<b>1.361.550.393</b>	<b>-1.254.371.001</b>				
1102040402	Particulares	317.966.582	317.966.582	342.973.195	342.973.195	-25.006.613				
1102040403	ARL	116.213.945	116.213.945	304.817.366	164.793.124	-188.603.421	66.682.866	-121.920.555	140.024.242	73.341.376
1102040404	IPS Privadas	1.205.927.961	1.205.927.961	1.288.966.443	512.646.596	-83.038.482	776.319.847	693.281.365	776.319.847	-
1102040405	Entidades del Regimen Especial	253.882.004	253.882.004	1.214.007.236	341.137.478	-960.125.232	562.738.070	-397.387.162	872.869.758	310.131.688
1102040406	Compañías Aseguradoras	2.402.746	2.402.746							
1102040407	Cuotas de Recuperación	1	1							
<b>11020405</b>	<b>PRESTACION SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA</b>	<b>473.357.697</b>	<b>912.524.586</b>	<b>2.587.840.654</b>	<b>914.378.531</b>	<b>-1.675.316.068</b>				
1102040501	Unidad Administrativa Especial de Salud SGP	441.331.590	441.331.590	2.139.039.213	465.577.090	-1.697.707.623	1.270.110.377	-427.597.246		
1102040502	Atención Población Pobre no Asegurada Otros Deptos	32.026.107	32.026.107	9.634.552	9.634.552	22.391.555				
1102040503	Atención Población Pobre no Asegurada Extranjeros		439.166.889	439.166.889	439.166.889	0				
11020406	Promoción y Prevención de la Salud	1	961.529.621	1.689.163.950	721.638.610	-727.634.329	967.525.340	239.891.011		
11020407	Convenio Plan Territorial de Salud E Intervenciones Colectivas	1	681.850.676	707.594.900	0	-25.744.224	707.594.900	681.850.676		
11020408	Cuentas por Cobrar Vigencias Anteriores	7.870.605.166	17.428.680.587	17.478.626.864	17.478.626.864	-49.946.277				
<b>110205</b>	<b>VENTA DE OTROS SERVICIOS</b>	<b>22.365.370</b>	<b>216.907.560</b>	<b>215.358.111</b>	<b>215.358.111</b>	<b>1.549.449</b>				
11020501	Venta Otros Servicios		8.894.253	9.131.954	9.131.954	-237.701				
11020502	Otros Ingresos - Recuperaciones	3.143.179	188.791.116	193.448.249	193.448.249	-4.657.133				
11020503	Otros Ingresos - Alquiler Bienes Inmuebles	19.222.191	19.222.191	12.777.908	12.777.908	6.444.283				
<b>1201</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS</b>	<b>5.400.000</b>	<b>5.400.000</b>	<b>5.822.614</b>	<b>5.822.614</b>	<b>-422.614</b>				
<b>120101</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>5.400.000</b>	<b>5.400.000</b>	<b>5.822.614</b>	<b>5.822.614</b>	<b>-422.614</b>				
12010101	Rendimientos Financieros	5.400.000	5.400.000	5.822.614	5.822.614	-422.614				
<b>13</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>0</b>	<b>537.856.924</b>	<b>586.753.012</b>	<b>586.753.012</b>	<b>-48.896.088</b>				
<b>1301</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>0</b>	<b>537.856.924</b>	<b>586.753.012</b>	<b>586.753.012</b>	<b>-48.896.088</b>				
130102	Aportes Patronales SGP	0	537.856.924	586.753.012	586.753.012	-48.896.088				



## Presupuesto de Gastos y Su Ejecución 2017 y 2018:

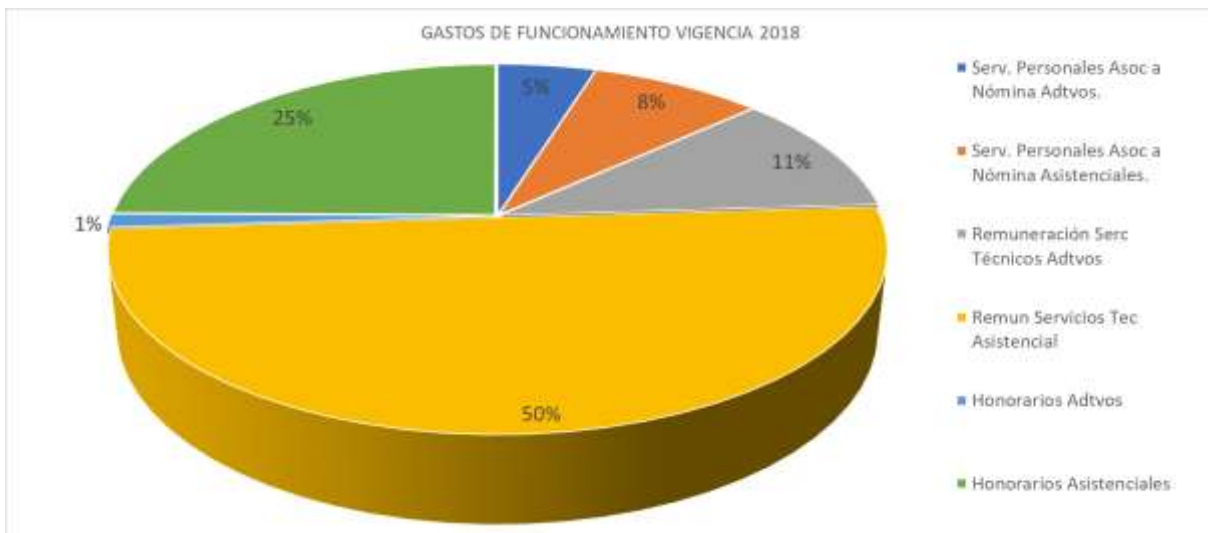
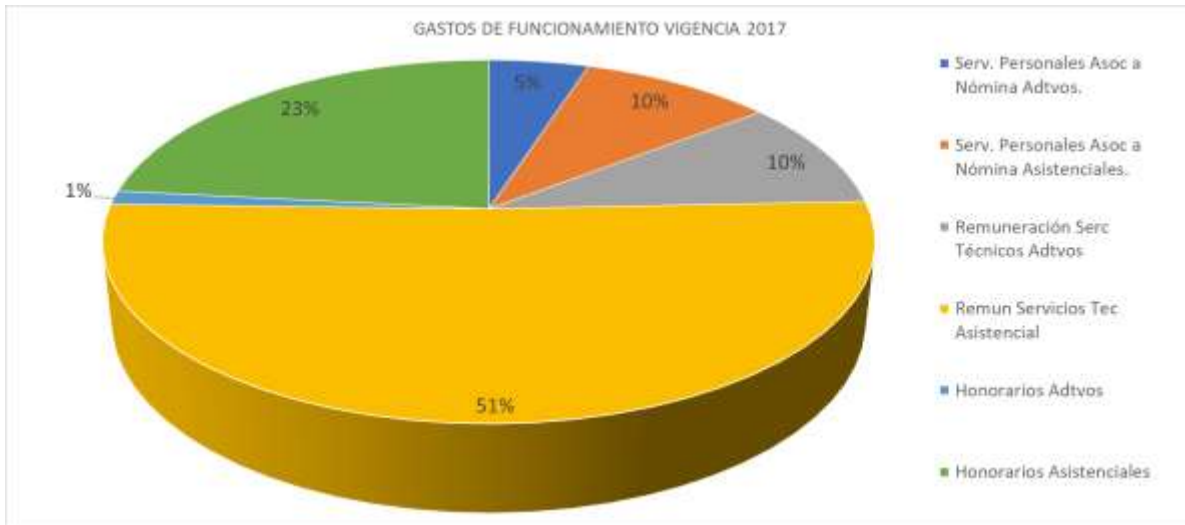
El Total de los gastos de funcionamiento y operación estuvieron por el orden de \$42.135.037.348 para el 2017 y ascendieron a \$46.911.619.324 para el 2018, con una diferencia de \$4.776.581.976, que conforme a su valor corresponde a un aumento del 11%, debido al incremento de la atención en los servicios de salud, en enfermedades respiratorias y atención a población extrajera de acuerdo a conversaciones con personal de planta de la institución.

- Los Gastos de funcionamiento están conformados por:
- Gastos de personal tanto administrativo como asistencial, contribuciones inherentes a la nómina, servicios personales indirectos, y los honorarios fueron los siguientes:

<b>Gastos de personal</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	
Serv. Personales Asoc a Nómina Adtvos.	\$ 1.511.117.766	\$ 1.403.666.910	8%
Serv. Personales Asoc a Nómina Asistenciales.	\$ 2.646.600.707	\$ 2.692.888.471	-2%
Remuneración Serc Técnicos Adtvos	\$ 3.366.089.757	\$ 2.753.655.113	22%
Remun Servicios Tec Asistencial	\$ 15.663.891.963	\$ 14.394.661.357	9%
Honorarios Adtvos	\$ 368.403.228	\$ 343.556.136	7%
Honorarios Asistenciales	\$ 7.776.609.443	\$ 6.577.547.529	18%

## 12. RECURSO HUMANO VIGENCIA 2017 Y 2018:

Para la vigencia 2017 estuvo por el orden de \$28.165.975.516, para el año 2018 en \$31.332.712.864, presentando un aumento respecto al año inmediatamente anterior del 11% que conforme su valor corresponde a \$3.166.737.348.00. Donde el pago a personal de servicios técnicos administrativos obtuvo un aumento del 22%, seguido de los honorarios asistenciales, tal como se observa en el cuadro.



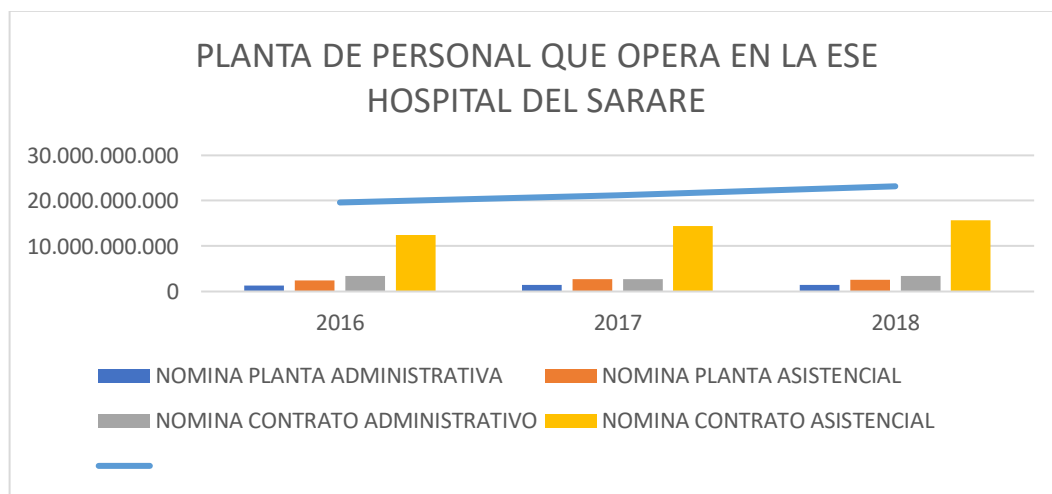
En entrevista con funcionarios de la entidad se pudo concluir que la situación obedeció a la reducción de las horas laboral del personal de contrato de 192 horas mensuales a 186 horas mensuales, personal que corresponde al 87% del total de la nómina.

La situación presentada corresponde a factores exógenos como incremento de la demanda de servicio, para lo cual tuvieron la necesidad de contratar 14 funcionarios del área administrativo (servicios básicos, facturadores, 46 funcionarios asistencial (médicos, auxiliares enfermería) y se contrató más horas de especialistas.

En tendiendo la labor misional del sujeto de control, llama la atención el aumento del personal contratado a través de la apropiación remuneración por servicios técnicos administrativos, (facturadores, caja, etc), frente a las otras apropiaciones que son afectadas para pago de personal, donde si bien es cierto al haber aumento de atención este personal se necesita, también es cierto que se debe tener en cuenta la misión del hospital y esta contratación debió crecer o al menos mantener equilibrio con la parte asistencial.

Con el fin de hacer un llamado a la reflexión a la entidad en este proceso a continuación se especifica de manera resumida la situación que se presenta.

	2016	2017	2018
NOMINA PLANTA ADMINISTRATIVA	1.308.243.143	1.403.666.910	1.511.117.766
NOMINA PLANTA ASISTENCIAL	2.482.374.037	2.692.888.471	2.646.600.707
NOMINA CONTRATO ADMINISTRATIVO	3.412.000.109	2.753.655.113	3.366.089.757
NOMINA CONTRATO ASISTENCIAL	12.413.645.105	14.394.661.357	15.663.891.963
	19.616.264.410	21.244.873.868	23.187.702.211



- Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios que comprenden material médico quirúrgico, productos farmacéuticos, material laboratorio, dotaciones de bienes hospitalarios, material de odontología, apoyo diagnóstico y alimentación.

En el 2017 se comprometieron \$ 6.747.860.538 y en el 2018 \$ 9.517.771.256 con una diferencia de \$2.769.910.718, reflejando un aumento respecto al año anterior

del 41%, siendo el más representativo el producto farmacéutico, material de laboratorio y compra de bienes de uso hospitalarios, sustentado en el incremento de atención a la población extranjera.

### **13. CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2017 Y 2018:**

Con las resoluciones 278 del 29 de diciembre de 2017 y la 291 del 30 de diciembre de 2018 fueron constituidas de conformidad con lo establecido en el decreto 115 de 1996, artículo 13, modificado por el artículo 10 del decreto 4836 de 2011, el cual establece en su numeral 3 “los compromisos y obligaciones pendientes a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal” así las cosas se evidenció lo siguiente:

1. De acuerdo al informe de ejecución y balance presupuestal de cada cierre de vigencia de 2017, se presentaron compromisos y obligaciones (cuentas por pagar) pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, por valor de \$8.947.115.042.00) y para la vigencia 2018 de \$6.040.754.125.00, en lo cual se observó una disminución de \$2.906.360.917.00. Se presume obedeció a un presupuesto más austero al menos en la muestra seleccionada en cada proceso y una mejor planeación en cuanto a la gestión realizada.

### **14. INFORME DE CARTERA VIGENCIA 2017 Y 2018:**

La ESE realiza esfuerzos por conseguir recursos por medio del recaudo en cartera mediante embargos de cuentas a las EPS y cobros jurídicos de cartera por parte del área comercial y de servicios de la ESE, de lo cual se observó:

<b>ESTADO DE LA CARTERA A 13 SEPT 2019 HOSPITAL DEL SARARE</b>		
<b>CARTERA POR COBRAR</b>	<b>PAGOS POR APLICAR</b>	<b>SALDO DE CARTERA 13 SEP 2019</b>
58.326.317.007	10.576.776.745	47.749.540.262

La cartera por cobrar por la ESE Hospital del Sarare corresponden a \$58.326.317.007; de los cuales \$10.576.776.745; corresponden a pagos pendientes realizados pendientes de aplicar por no contar con los soportes, quiere decir ello que la cartera por recaudar se encuentra por el orden de \$47.749.540.262, discriminados por edad de la siguiente manera:

CARTERA CORRIENTE CORTE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR EDAD					
Pagos Pendientes por aplicar	0 A 60 DIAS	61 A 90 DIAS	91 A 180 DIAS	181 A 360 DIAS	CARTERA MAYOR A 360 DIAS
10.576.776.745	9.877.087.042	5.037.620.120	5.774.156.037	9.539.989.694	13.540.714.482

De la revisión y análisis realizado se observó que la información reportada presenta una diferencia de \$3.979.972.887, que no se evidencia en las certificaciones e informes entregados por la persona responsable de cartera, al respecto a manera ilustrativa se realiza el análisis así:

Pagos Pendientes por aplicar	CARTERA CORRIENTE CORTE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR EDAD					TOTAL CARTERA
	0 A 60 DIAS	61 A 90 DIAS	91 A 180 DIAS	181 A 360 DIAS	CARTERA MAYOR A 360 DIAS	
10.576.776.745	9.877.087.042	5.037.620.120	5.774.156.037	9.539.989.694	13.540.714.482	54.346.344.120
	REVISION INFORMACION SUMINISTRADA POR LA ESE					
	58.326.317.007	10.576.776.745			43.769.567.375	
		9.877.087.042			47.749.540.262	
		5.037.620.120			3.979.972.887	
		5.774.156.037				
		9.539.989.694				
		13.540.714.482				
	DIFERENCIA ENCONTRADA					
		54.346.344.120	3.979.972.887			

Es necesario precisar que el valor de la cartera de \$13.540.714.482.00 corresponde a la cartera no corriente la cual se clasifica en cartera con mayor a 360 días.

En términos generales, del estado de la cartera corriente y no corriente de acuerdo con la información suministrada por la ESE, a la fecha 13 de septiembre la ESE cuenta con acuerdo de pagos con las empresas responsables por valor de \$9.220.575.923.00 de la siguiente manera:

TERCERO	NIT	VALOR CERTIFICADO
ASMET SALUD ESS	817000248	\$ 98.500
CAJA SALUD COMFAORIENTE	890500675	\$ 618.374
CAJACOPIARS	890102044	\$ 137.200
CAPITAL SALUD EPS-S SAS	900298372	\$ 15.890.581
CAPRESOCA E.P.S	891856000	\$ 230.409.454
COLOMBIANA DE SALUD S.A	830028288	\$ 21.578.882
COMFABOY	891800213	\$ 7.150
COMPARTA SALUD LTDA ESS	804002105	\$ 3.072.031.461
COOMEVA E.P.S S.A	805000427	\$ 29.802.704
COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A	900226715	\$ 644.238.460
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	890201235	\$ 43.088.329
ECOOPSOS E.S.S EPS	832000760	\$ 3.338.616
EMDIS E.S.S	811004055	\$ 101.251.472
FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL	890205361	\$ 145.064.332
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	900156264	\$ 1.381.418.349
SALUD VIDA EPS S.A.	830074184	\$ 1.544.600.599
SAVIA SALUD EPS	900604350	\$ 29.006.272
SECRETARIA DE SALUD DE CUCUTA	890501434	\$ 5.708.300
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA	900034608	\$ 1.703.791.340
UNION TEMPORAL MEDISALUD UT	901153500	\$ 358.681
UT. RED INTEGRADA FOSCAL - CUB	901153056	\$ 124.952.649
MEDIMAS EPS S.A.S	901097473	\$ 123.184.218
<b>Total general</b>		<b>\$ 9.220.575.923</b>

De otra parte, se observa que la ESE Hospital del Sarare cuenta con una cartera denominada en liquidación que corresponde a las EPS que han sido liquidadas o se encuentra en liquidación por la Super Intendencia Nacional de Salud, entre las que se encuentra al caso en estudio, CAPRECOM con una cartera a favor de la ESE Hospital del Sarare por valor de \$2.307.810.504.00; SALUDCOOP \$2.189.629.300.00 y CAFESALUD \$2.462.057.795.00. cartera que asciende a la suma total de \$6.959.497.599.00.

De acuerdo a certificación de la ESE con corte a 31 de agosto de 2019 la entidad cuenta con una cartera de difícil recaudo por concepto de deuda de las EPS en liquidación, valor que corresponde a la prestación de servicios médicos asistenciales así:

Al momento de la visita, de acuerdo con la información suministrada por la ESE Hospital del Sarare, denomina el área de cartera cartera en proceso de radicación; lo cual corresponde a la facturación que esta en proceso de radicación de las diferentes empresas que tendrán a su cargo el pago de ellas, en este proceso se incluyen las del mes anterior, las facturas devueltas de meses anteriores, de las cuales se inicia el proceso de radicación nuevamente una vez subsanado el motivo de la devolución.

En cuanto a anticipos por descargar, refiere de pagos realizados, que pesa a los requerimientos de la ESE a fin de realizar el descargue a la fecha del trabajo de campo estos no habían sido allegados por las empresas responsables del pago, se pudo observar en la información analizada que estos anticipos han sido recaudados e ingresados a la tesorería de la ESE.

Cartera Prescrita: La ESE Hospital del Sarare presenta una cartera prescrita por valor de \$119.213.823.00, cartera que de acuerdo a la información de la coordinadora, esta ha sido evaluada en el comité de sostenibilidad financiera, donde son analizadas cada una de las facturas, revisando la trazabilidad de cada una de ellas, gestión que se viene realizando afín de obtener recaudo de las mismas, la ESE cuenta con las evidencias de las actuaciones realizadas, el respectivo concepto jurídico en cada caso donde se evidencia la prescripción de las misma.

EPS LIQUIDACIÓN <sup>1</sup>	NIT	VALOR
CAPRECOM EPS	899999026	2.307.810.504
SALUDCOOP EPS	800250119	2.187.412.458
CAFESALUD EPS	800140949	2.462.057.795
MANEXKA EPSI	812002376	2.216.843
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>		<b>6.959.497.599</b>



El manual de cartera de la entidad establece las gestiones a realizar a fin de lograr recuperación, sin embargo en los títulos ejecutivos carecen algunos de falta de soportes, no lectura de examen, veracidad de los hechos para el caso de la cuentas SOAT, donde los implicados cambian las versiones de los hechos acontecidos, hecho que es relevante para la aceptación y pago por parte de aseguradora SOAT, al menos lo observado en la muestra e información reportada por la coordinadora de cartera de le ESE Hospital del Sarare.

Dictamen al Proceso de Cartera; de acuerdo con la información seleccionada se pudo observar que LA ESE Hospital del Sarare muestra un comportamiento adecuado en cuanto al recaudo de cartera, se observan actividades propias de la gestión de recaudo y de acuerdo al manual de cartera y normas vigentes, situación que a la fecha de la visita hace posible la sostenibilidad de la entidad.

Sin embargo, se conmina a la administración a continuar y reforzar esfuerzo a fin de recuperar la cartera que se encuentra con difícil cobro, para lo cual tendrá que realizar un conjunto de actividades para evitar el vencimiento de las cuentas por cobrar, para esto se debe realizar la evaluación, seguimiento y control de los pagos pendientes y encaminar los esfuerzos para lograr un pago pronto y completo de las deudas, a fin de sostener y mantener el equilibrio financiero de la entidad.

### **15. Normas y procedimientos administrativos para la gestión y Resultados Aplicables:**

En lo que se refiere a la adopción he implementación de manuales se observó que la administración de la ESE cuenta con manual de contratación desactualizado, acuerdo número 005 del 21 de mayo de 2014, (Estatuto de Contratación), el mismo es adoptado por resolución, número 171 de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare de Saravena Arauca. Artículo 4to decreto 1876 de 1994, artículo 195 de la ley 100 de 1993. En materia contractual la empresa social del estado se rige por normas de derecho privado. De derecho publico solo aplica las normas de carácter excepcionales.

Llamó la atención a que los artículos 74 y 75 hacen alusión a hospital de Gisradot, entendiendo este organismo de control que el manual corresponde a una copia de la ESE de Giradot, resolución 171 de 2014.

La administración del hospital del Sarare requiere de la actualización del manual de contratación y la elaboración del manual de supervisión e interventoría ajustado a la entidad.

El manual de supervisión corresponde a la guía publicada en Colombia compra eficiente, la cual es socializada por la funcionaria de control interno.

**Publicación en el SECOP:** La administración del Hospital del Sarare en la ejecución de la contratación analizada para las vigencias auditadas no publicó a tiempo y completa, la documentación de los procesos contractuales en sus tres etapas en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP, debiendo cumplir con la totalidad de los documentos y actos administrativos del proceso contractual, inobservando lo contemplado Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. (observación con alcance disciplinario).

## 16. ALMACEN:

### PROCESO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS E INSUMOS DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO:

Corresponde a como esta concebido, a un manejo de contratación abierta por lo cual la administración de la ESE se respalda en el kardex para realizar los pedidos dependiendo la rotación de los productos, realiza el pedido al área de almacén, quien es el encargado de montar la orden de compra por sistema y enviar el pedido al respectivo proveedor, ellos despachan el pedido llegando al área de almacén donde se realiza recepción técnica y se verifican cantidades, la almacenista y el supervisor del contrato proceden de parte de almacén a realizar el ingreso de los productos al sistema, seguido hacen el traslado mediante orden de despacho para la farmacia principal junto a la entrega en físico los productos e insumos etc.

Cuando los productos ingresan a farmacia principal dependiendo la necesidad trasladan por medio de orden de despacho a las farmacias aleatorias como son la farmacia de urgencias, hospitalización y cirugía; de las farmacias urgencias y hospitalización se realiza suministros a los pacientes teniendo en cuenta las ordenes médicas, los productos que se despachan deben ser debidamente aplicados o descargados en el sistema, si no son utilizados por parte de enfermería debe, este departamento realiza la devolución tanto físico como sistema; en la farmacia cirugía se realizan orden de despacho al consumo del servicio en atención a que se manejan paquetes integrales donde están incluidos los insumos que requiere cada paciente en el procedimiento quirúrgico.

En la farmacia central se realizan ordenes de despacho a los consumos de los diferentes pabellones de la Institución para el manejo diario de los Pacientes.

Concepto del organismo de control; se observa que el ESE hospital del Sarare de acuerdo con la información suministrada mantiene un manejo ordenando y austero de acuerdo a cada necesidad, dependiendo de los procedimientos y evento que se presentan y lo que se pudo evidenciar es un personal comprometido con la institución.

Evidencias de lo encontrado en almacén:

PEDIDO N°02 DE MDTOS. - Excel (Error de ac

ITEM	COD. UNSPSC	CODIGO	NOMBRE DE PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	EXISTENCIA	KARDEX	DIFERENCIA	VALOR UNITARIO HS-030
1	51142001	151801M0449	ACETAMINOFEN + CODEINA 500/30MG TAB	TABLETAS	EUROPACK	20	37	-17	237
2	51142001	151801M00001	ACETAMINOFEN JABABE 150 MG / 5ML (3%)	SUSPENSION	COASPHARMA-LAPROFF	130	137	-7	1,199
3	51142001	151801M00002	ACETAMINOFEN TABX500MG	TABLETAS	GENFAR - MK	200	5146	-4946	34
4	51141501	181501M0300	ACETAZOLAMIDA X 250 mg TABLETAS	TABLETAS	COLMED - BLASKOV	60	0	60	317
5	51241101	151801M0430	ACETIL COLINA (OQ-MIOT) X 2ML AMPOLLA OFTALMICA	AMPOLLA	OFTALMOQUIMICAS	2	10	-8	44,520
6	51102301	151801M0317	ACICLOVIR X 200 mg TABLETAS	TABLETAS	GENFAR - MK	0	149	-149	104
7	51102301	151801M0318	ACICLOVIR X 250 mg AMPOLLA	AMPOLLA	VITALIS - PISA	170	66	104	6,230
8	51142002	151801M00003	ACIDO ACETIL SALICILICO TAB X 100 MG	TABLETAS	GENFAR - PENTACOOOP	830	688	142	21
9	12162201	151801M00007	ACIDO ASCORBICO TAB X 500 MG	TABLETAS	MERK	1380	296	1084	121
10	51131517	151801M0256	ACIDO FOLICO X 1MG TABLETAS	TABLETAS	ECAR - LAKOR	40	897	-857	28
11		151801M072	ACIDO POLIACRILICO	GOTAS	SCANDINAVIA	0	0	0	55,854
12	51131811	151801M00253	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML	AMPOLLA	ROPSOHN	838	1309	-471	7,700
13	51141531	151801M285	ACIDO VALPROICO X 250 mg CAPSULAS	CAPSULA	NOVAMED	320	72	248	133
14	51121501	151801M00008	ADENOSINA X 6 MG (ADENOCOR)	AMPOLLA	PISA - KNOVEL	30	16	14	42,000
15	51102702	151801M0415	AGUA ESTERIL BOLSA *3000 ML	BOLSA *3000 ML	BAXTER-PISA	118	157	-39	27,000
16	51191605	151801M00009	AGUA ESTERIL BOLSA *500 ML	BOLSA *500 ML	BAXTER-PISA	1054	736	318	2,140
17		151801M494	AGUA ESTERIL X 10CC	BOLSA	BIOSANO	0	3601	-3601	366
18			AGUA ESTERIL X 5CC	BOLSA	BIOSANO	0	0	0	287
19	51101701	151801M00012	ALBENDAZOL SUSPENSION X 100 MG /5 ML	SUSPENSION	LAPROFF - GENFAR	18	28	-10	1,640
20	51101701	151801M00011	ALBENDAZOL X 200 MG	TABLETAS	LAPROFF - GENFAR	30	37	-7	124
21		151801M00208	ALCAINE GOTAS OFTALMICAS	GOTAS	ALCON	10	14	-4	61,250
22	12352104	151801M00015	ALCOHOL ANTISEPTICO X 700 ML (FRASCO)	FRASCO	MK - ICOM	1722	761	961	3,634

KARDEX PEDIDO

Editor de Órdenes de Compra - Dinámica Gerencial .NET

Principal

AGREGAR | Quitar | Quitar-Cerrar | DESHACER | VISTA PREVIA | CERRAR

Orden de Compra

Tipo Orden: Orden Compra Consecutivo: OCC00000000225 Fecha: 22/04/2019 4:42:00 p. m. Estado: Confirmando

Fecha Entrega: [ ]

Proveedor: 13445393 LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO Tipo Moneda: Pesos

Almacén: 01 ALMACEN GENERAL Tasa Cambio: \$ 0.00 Recalcular

Detalle: HS 009 del 2019. COMPRA DE MEDICAMENTOS DE USO COMUN E INTRAHOSPITALARIO Y LIQUIDOS INTRAVENOSO PARA LA ESE HOSPITAL

Forma de Pago: CREDITO Forma Entrega: CONTADO

Lugar Entrega: CALLE 30 N° 19A-82 BARRIO LIBERTADORES

	Valor en Pesos	Valor Moneda Ext
Valor Neto:	83.101.572,00	0,00
Descuentos:	0,00	0,00
Impuestos:	0,00	0,00
<b>Total:</b>	<b>83.101.572,00</b>	<b>0,00</b>

Código	Producto	S.	Cantidad	Fracción	C.Pendiente	V/U Pesos	Valor en Pesos	Valores	% Descuento	% IVA
151801M00001	ACETAMINOFEN JABA...		200,00	200,00	200,00	\$ 1.199,00	\$ 239.800,00		0,00	0,00
151801M00002	ACETAMINOFEN TABX...		1.000,00	1.000,00	1.000,00	\$ 34,00	\$ 34.000,00		0,00	0,00
151801M00233	ACIDO TRANEXAMIC...		400,00	400,00	400,00	\$ 7.700,00	\$ 3.080.000,00		0,00	0,00
151801M00008	ADENOSINA 8MG / 2...		10,00	10,00	10,00	\$ 42.000,00	\$ 420.000,00		0,00	0,00
151801M00015	ALCOHOL ANTISEPTI...		600,00	600,00	600,00	\$ 3.634,00	\$ 2.180.400,00		0,00	0,00
151801M00480	AMLODIPINO X 10MG...		200,00	200,00	200,00	\$ 38,00	\$ 7.600,00		0,00	0,00
151801M00024	AMPICILINA SODICA...		2.000,00	2.000,00	2.000,00	\$ 1.400,00	\$ 2.800.000,00		0,00	0,00
151801M00308	ATORVASTATINA X 20...		300,00	300,00	300,00	\$ 70,00	\$ 21.000,00		0,00	0,00
151801M00036	BETAMETILDIOXINA...		30,00	30,00	30,00	\$ 6.659,00	\$ 199.770,00		0,00	0,00

Listado de Productos | Detalle Orden Compra | Listado de Activos Net

68231972-MARLA ESTER REÑO COROQUEL

LICENCIADO AL HOSPITAL DEL SABAR DE SARAVIA (NET 30021213-D)

Version: 2019 Upg año: 09 Fecha: 03-03-16 Plataforma: Any CPU

5:10 p. m. 10/04/2019

Editor de Ordenes de Compra - Dinámica Gerencial .NET

Principal

AGREGAR | Quitar | Quitar-Cerrar | DESHACER | VISTA PREVIA | CERRAR

Orden de Compra

Tipo Orden: Orden Compra Consecutivo: OCC00000000225 Fecha: 22/04/2019 4:42:00 p. m. Estado: Confirmando

Fecha Entrega: [ ]

Proveedor: 13445393 LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO Tipo Moneda: Pesos

Almacén: 01 ALMACEN GENERAL Tasa Cambio: \$ 0.00 Recalcular

Detalle: HS 009 del 2019. COMPRA DE MEDICAMENTOS DE USO COMUN E INTRAHOSPITALARIO Y LIQUIDOS INTRAVENOSO PARA LA ESE HOSPITAL

Forma de Pago: CREDITO Forma Entrega: CONTADO

Lugar Entrega: CALLE 30 N° 19A-82 BARRIO LIBERTADORES

	Valor en Pesos	Valor Moneda Ext
Valor Neto:	83.101.572,00	0,00
Descuentos:	0,00	0,00
Impuestos:	0,00	0,00
<b>Total:</b>	<b>83.101.572,00</b>	<b>0,00</b>

Código	Producto	S.	Cantidad	Fracción	C.Pendiente	V/U Pesos	Valor en Pesos	Valores	% Descuento	% IVA
151801M00001	ACETAMINOFEN JABA...		200,00	200,00	200,00	\$ 1.199,00	\$ 239.800,00		0,00	0,00
151801M00002	ACETAMINOFEN TABX...		1.000,00	1.000,00	1.000,00	\$ 34,00	\$ 34.000,00		0,00	0,00
151801M00233	ACIDO TRANEXAMIC...		400,00	400,00	400,00	\$ 7.700,00	\$ 3.080.000,00		0,00	0,00
151801M00008	ADENOSINA 8MG / 2...		10,00	10,00	10,00	\$ 42.000,00	\$ 420.000,00		0,00	0,00
151801M00015	ALCOHOL ANTISEPTI...		600,00	600,00	600,00	\$ 3.634,00	\$ 2.180.400,00		0,00	0,00
151801M00480	AMLODIPINO X 10MG...		200,00	200,00	200,00	\$ 38,00	\$ 7.600,00		0,00	0,00
151801M00024	AMPICILINA SODICA...		2.000,00	2.000,00	2.000,00	\$ 1.400,00	\$ 2.800.000,00		0,00	0,00
151801M00308	ATORVASTATINA X 20...		300,00	300,00	300,00	\$ 70,00	\$ 21.000,00		0,00	0,00
151801M00036	BETAMETILDIOXINA...		30,00	30,00	30,00	\$ 6.659,00	\$ 199.770,00		0,00	0,00

Listado de Productos | Detalle Orden Compra | Listado de Activos Net

68231972-MARLA ESTER REÑO COROQUEL

LICENCIADO AL HOSPITAL DEL SABAR DE SARAVIA (NET 30021213-D)

Version: 2019 Upg año: 09 Fecha: 03-03-16 Plataforma: Any CPU

5:10 p. m. 10/04/2019

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**



Cra. 22 N° 18-32. Arauca, Arauca.



8857490 Fax: 8852250



contraloriadearauca@gmail.com



# CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Item	Código	Producto	Unidad	Convención	Cantidad	Costo unitario	Cantidad	Valor unitario
1	1100000001	INDICADOR DE ALARMA	UNID	1000000	1000000	\$ 4.000,00	10000	\$ 4.000.000,00
2	1100000002	RECOLECTOR ORGANAL	UNID	1000000	1000000	\$ 2.500,00	10000	\$ 2.500.000,00
3	1100000003	GRABADORA DE VIDEO ALTA	UNID	1000000	1000000	\$ 1.000,00	10000	\$ 1.000.000,00
4	1100000004	APARATO DE RADIO	UNID	1000000	1000000	\$ 2.200,00	10000	\$ 2.200.000,00
5	1100000005	ESPECTROSCOPIO	UNID	1000000	1000000	\$ 1.500,00	10000	\$ 1.500.000,00
6	1100000006	CAJON PARA ALMACENAMIENTO	UNID	1000000	1000000	\$ 3.500,00	10000	\$ 3.500.000,00

HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. Fecha Actual : martes, 10 septiembre 2019  
800231215 Página 1/1

### SUMINISTRO A PACIENTE

Consecutivo:	00000000473740	Fecha Documento:	10/09/2019 05:12 p. m.
N° Ingreso:	1383188	Estado:	Confirmado
Paciente:	96166483	SILVESTRE ARIZA MOSQUERA	
Convenio:	COM2E01N2	COMPARTA EVENTO N2 18173601142E01 N2	
Medico:	1098760405	LEIDY ANDREA FORERO CISNEROS	
Almacén:	03	FARMACIA URGENCIAS	
Area Servicio:	AS01	URGENCIAS CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS	

Código	Descripción	Lote/Serial	Cantidad	VI Unidad	Total
151801M00230	RANITIDINA AMPX 50MG	18091848	1,00	\$ 316,00	\$ 316,00
<b>TOTAL DEL SUMINISTRO :</b>					<b>\$ 316,00</b>

Usuario Confirma: 68249594 - MAYERLY VELASQUEZ CASTILLA

LICENCIADO A: [HOSPITAL DEL SARARE DE SARAVENA] NIT(800231215-5)

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**



Cra. 22 N° 18-32. Arauca, Arauca.



8857490 Fax: 8852250



contraloriadearauca@gmail.com



# CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

Última Página | Panel de exploración | Alejar | Ampliación | Acercar | Distribución de Página | **Enable Continuous Scrolling** | Show Cover Page | Exportar Documento... | Enviar por correo electrónico... | Parámetros | Borrar Párrafo | Documento

**HOSPITAL DEL SARARE E.S.E**  
**CONTROL DE MEDICAMENTOS POR INGRESO DE PACIENTE**

INGRESO 317 1376508 CAMA ACTUAL HOSPITALIZACION QUIRURGICOS-6A

**A. SOLICITA MEDICO B. APLICADO C. SUMINISTRADO D. DEVOLUCION E. POSIBLE DEVOLUCION**

1010097136 GUMERCINDA MARTINEZ SEGOVIA

CODIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	A	B	C	D	E
1518015800002	ACETAMINOFEN TARDIO00530	8	8	8	2	
1518015800045	CEFALOTIDIA X 1 G AMPOLLA	40	37	40		3
1518015800088	DICLOFENACO BODICO AMP 75 MG / 3 ML	14	11	13		2
1518015800071	DIFENIDAMINA AMPOLLA X 20 / 50 ML	26	14	19	5	
1518015800111	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR X 40 MG	2	4	2		1
1518015800200	SULFADIAZINA PLATA TUBO 1% RANTITIDIA AMIN 30MG	2	2	2		
1518015800210	LACTATO DE RINGER (SOLUCION HARTMANN) BOLSA X 100 ML	6	4	4		
1518015800215	CLORURO DE SODIO 8870.9% BOLSA X 300 ML	18	10	10		
1518015800224	AMINOACIDOS ESSENCIALES CON ELECTROLITOS	33	29	29		
15180158478	BOLSA CVSTOPLA	1	1	1		
200000038	BURETOL X 150 ML SIN FILTRO	1	1	1		
200000045	CATETER HEPARINIZADO (TAPON HEPARINIZADO) LUER-SLIP	3	2	3		1
200000090	CATETER DITRAVE#060 # 20	6	5	6		1
200000093	CATETER DITRAVE#060 # 24	5	4	5		1
200000094	CATETER DITRAVE#060 # 22	1	1	1		
200000095	CATETER DITRAVE#060 # 24	1	1	1		
200000161	EQUIPO DE MACROGOTEO LUER-SLIP 80/100 ML	2	2	2		
200000217	JERINGA DE 10 ML LUER-SLIP 3 PARTES	60	41	47	2	4
200000404	BOLIDA FOLEY DE 2 VIAS # 16	1	1	1		
20000184	EQUIPO DE INFUSION PRESENTIS LDC BIOSSEGURIDAD	1	1	1		

Control de Ingreso de Medicamento - Consulta General M37

Identificación: 400000018274 | Tipo Documento: | Respaldar a: (Ver Documento) | Fecha: 10/08/2014 10:12 y m | Estado: (Actualizar)

Empresa origen: 08 | Empresa destino: | Área origen: 4432 | Área destino: | Concepto: 001 | Nivel: 000001 | Descripción: 443200010

Empresa destino: | Área destino: | Concepto: | Nivel: | Descripción:

Respaldar

Item	Código	Producto	Unidad	Concentración	Unidad	Cantidad	Cantidad	Valor
1	1518015800002	ACETAMINOFEN TARDIO	MG	500	MG	1.000000	1.000000	1.000000
2	1518015800045	CEFALOTIDIA AMPOLLA	MG	1000	MG	1.000000	1.000000	1.000000
3	1518015800088	DICLOFENACO BODICO AMP	MG	75	MG	1.000000	1.000000	1.000000
4	1518015800071	DIFENIDAMINA AMPOLLA	MG	50	MG	1.000000	1.000000	1.000000
5	1518015800111	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR	MG	40	MG	1.000000	1.000000	1.000000

¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!



**HOSPITAL DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado  
NIT. 800231219-1  
*Evolucionamos pensando en usted*

Vigilado: **Supersalud**  
Ministerio de la Protección Social  
Departamento de Arauca

martes, 10 de septiembre de 2019  
1/1

**ORDEN DE DESPACHO N° 00000000158027**

Confirmado: FECHA: 09/09/2019  
TIPO ORDEN: Consumo  
ALMACEN ORIGEN: 02 - FARMACIA PRINCIPAL  
CONCEPTO: H10 - HOSPITALIZACION ESTANC GRAL/PRODUCTOS FARMACEUTICOS

TIPO DESTINO: Dependencia  
DESTINO: Solicitud: A530 - ESTANCIA OBSTETRICA  
TERCERO: 40217091 - SANDRA INES VARGAS BURGOS

COD. PRODUCTO	PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO PROD.	VLR TOTAL
151801M00015	ALCOHOL ANTISEPTICO X 700 ML (FRASCO)	3.00	\$3.633,99	\$10.901,97
Observaciones: CONSUMO DEL PABELLON DE MATERNIDAD			Total:	\$10.901,97

ORFILA AGUILAR GONZALEZ  
Almacenista General:  
Usuario Confirma: 68251972 - MARIA ESTER NINO CORONEL

CC:  
Ordenador:  
Reclbi:

## 17. CONTRATACION ESTATAL VIGENCIA 2017 Y 2018:

Para evaluar la contratación se tomó una muestra de ciento seis (106) contratos que conforme a su valor corresponde al 42% del total contratado durante las vigencias 2017 y 2018; contratación que durante el trabajo de campo fue evaluada en sus tres (3) etapas: precontractual, contractual y post-contractual.

De la evaluación contractual, objeto de la muestra realizada en el trabajo de campo a la ESE Hospital del Sarare, se evidenció, inobservancia de la normatividad vigente relacionada con la publicidad de la contratación y funciones de la supervisión en general conforme a la normatividad vigente.

El informe contiene la evaluación de la gestión en contratación realizada por la E.S.E. Hospital del Sarare en cuanto a las etapas precontractual, contractual y post contractual conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad establecidas en la Constitución Política, principios rectores de la ley 80 de 1993, acuerdos que aprueban el estatuto de contratación estatal en atención a que corresponde a una entidad de régimen especial, que contrata y ejecuta la contratación bajo los preceptos de normas de derecho privado, resolución numero 171 de

2014 Manual de contratación de la ESE, acuerdo numero 005 de 2014 el cual aprueba el estatuto contractual, acuerdo 007 de 2006 el cual adopta reglamento del comité de conciliación, ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos e prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de gestión.

La ESE Hospital del Sarare para la vigencia 2018, según el artículo 13 del estatuto de contratación acuerdo numero 005 de 2014, estableció como tope de contratación las siguientes cuantías:

Vigencia 2018: Contratación directa hasta 30 SMMLV \$23.437.260.00, contratación de mínima cuantía de 30 a 80 SMMLV \$62.499.360.00, contratación de menor cuantía, contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores a 2250 SMMLV \$62.499.361 hasta 1.757.794.500.00. salario mínimo mensual legal vigente \$781.242.00

Vigencia 2017: Contratación directa hasta 30 SMMLV \$22.131.510.00, contratación de mínima cuantía de 30 a 80 SMMLV \$22.131.511.00, a \$59.017.360.00, contratación de menor cuantía, contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores a 2250 SMMLV \$59.017.361.00 hasta 1.659.863.250.00

#### **VIGENCIA 2017:**

**Contrato No. HS-045 del 12 de diciembre de 2017; Objeto:** Adquisición de equipos de informática para la prestación de servicios de medicina especializada por telemedicina para el desarrollo del convenio interadministrativo 034 del 2017 celebrado entre el fondo rotatorio del ministerio de relaciones exteriores y el hospital del Sarare ESE. **Contratista:** Diagnostico y sistemas Ltda., R/L. Leonardo Ardila Araque, **Valor:** \$100.259.200.00

#### **Observaciones:**

Fuente de financiación: convenio numero 034 del fondo rotatorio del ministerio relaciones exteriores, fortalecimiento de telemedicina programa plan fronteras.

Se observa inobservancia al principio de planeación toda vez que se modificó el ítem número 12 en su totalidad, mediante modificatorio – Otro sí aclaratorio y de plazo al contrato HS-045 del 12 de diciembre de 2017.



El modificatorio realizó modificación total al ítem numero 12 párrafo primero, el cual sustenta el servidor de todo el proceso que se llevaría a cabo en telemedicina, llama la atención que el contrato principal este servidor corresponde a un equipo con mayores capacidades y de mejor calidad que el suministrado, situación que denota inobservancia al principio de planeación establecido ley 489 de 1997 para todas las entidades del estado, de todos los regímenes.

Es necesario precisar que, al momento de realizar estos cambios, y una vez entrevistada la ingeniera de sistemas de la entidad, quien genero la necesidad y de igual manera actuó como supervisora del contrato, se crea duda ante la situación, la responsabilidad de aceptar o no el cambio de estos equipos debe estar sustentada por la gerencia o la coordinación administrativa de la entidad, quienes son los gestores fiscales.

A la luz del estatuto anticorrupción ley 1474 de 2011, no es ético la situación presentada.

La adquisición del equipo HPE ProLiant DEL 580 Gen 10 6148 4P 128GB-R P408i-p 8SFF 4x16000W PS base Server, para adquirir por valor de \$61.000.000.00, correspondía a un equipo de mayor eficiencia tecnológicamente hablando.

El equipo suministrado correspondió a uno de menor eficiencia: Model name servidor de rendimiento HPE ProLiant DL 380 GEN10 5118 2P 64 GB-R P408i-a SFF 2x800W PS.

Al bajar la calidad del equipo suministrado y a lo cual sustentó la ingeniera de sistemas de la institución que correspondió a una decisión para no perder el recurso que provenía del ministerio de relaciones exteriores, de lo cual no existe sustento jurídico y administrativo por parte de los directivos del Hospital del Sarare, quienes son los responsables de sustentar y legalizar la situación presentada y no de la persona que elabora el estudio de la necesidad y además actúa como supervisora de la entidad, sin embargo no exime a la administración de la responsabilidad ante la situación que se presentó, como es la inobservancia del principio de planeación. VERIFICAR COSTOS

Llama la atención que al realizar la modificación del contrato 045 de 2017, se realizó con la sustentación del contratista y solicitud a la oficina jurídica, sin que esta fuera

avalada por la subdirección administrativa y financiera o el gerente del hospital. Esta es realizada por la jefe de la oficina jurídica directamente y posteriormente firmada por el gerente Dr. Bateanelli, al parecer la administración del Hospital del Sarare no aplica procedimientos para la modificación de la contratación, si bien es cierto esta se aplica el régimen de derecho privado, también es cierto que existen normas del Estado que esta debe cumplir y respetar, al igual que los procedimientos internos, la situación presentada pone en riesgo la dirección y mando de la administración del hospital del sarare.

Se observó el convenio 034 de 2017 por valor de \$197.861.992.00, y el aporte del hospital del Sarare por valor de \$17.669.619. de lo cual se evidenció los siguiente:

Según convenio 034 el ultimo desembolso es el 15 de diciembre de 2017, el cual por su naturaleza debía presentar varios documentos, ósea que el convenio se celebro en hospital el 12 de diciembre de 2017, 5 días antes de vencerse.

La versión presentada por la supervisora no es veraz, al decir que los recursos se perdían el convenio inicial tenía unas condiciones de plazo hasta el 31 de julio de 2018, y el convenio en el hospital del Sarare fue el día 12 de diciembre de 2017, modificado el 15 de diciembre a través de solicitud del contratista a la oficina jurídica quien procede a realizar la modificación del contrato cuya fuente de financiación se encontraba en el convenio número 034 de 2017 con plazo hasta el 31 de julio de 2018, tiempo suficiente para organizar y planear la ejecución del convenio interadministrativo bajo el principio de planeación.

El contrato 045 de 2017 es firmado el 12 de diciembre de 2017 y a escasos 3 días de su firma, ósea el 15 de diciembre de 2017, el contratista presente solicitud de modificación del ítem 12 el cual corresponde a mas del 50% del valor total del contrato, con la sola justificación de “realizadas las cotizaciones los precios de mercado consultados en la HP excedía el valor del precio pactado o establecido en el contrato, y solicito tiempo para los ítems 1, 5 por no encontrarse disponibles en Colombia.

La situación presentada obedece a inobservancia del principio de planeación, e irresponsabilidad del contratista al presentarse, al igual a falta de compromiso y planeación de la administración del hospital del sarare, se presume la cotización presentada no fue real, se presenta una situación engañosa a la institución a la hora

de contratar por parte del contratista y los estudios de mercado al parecer no corresponden a la realidad del sector y demás componentes.

No es normal que a solo tres días de adjudicado el contrato el contratista este realizando plazo para adquisición y bajar los precios del ítem 12 bajando así la calidad del equipo a suministrar.

Se pidieron la ejecución presupuestal de esos gastos, y los pagos con base en la fuente de financiación en el convenio 034 de 2017 con el ministerio de relaciones exteriores a través del fondo rotatorio.

**Contrato No HS – 046 de 2017, del 14 de diciembre de 2017, Contratista:** ITMS Colombia S.A. R/L. Eduardo Arturo Ponce Flores, Objeto: Adquisición de equipos Biomédicos e Implementación para la prestación del servicio de telemedicina (Centro remitario), en desarrollo del convenio interadministrativo 034 de 2017, celebrado entre fondo rotatorio del ministerio de relaciones exteriores y el hospital del Sarare. Plazo: hasta el 31 de julio de 2018 de acuerdo lo estipulado en el convenio 034 de 2017.

**Observaciones:** El presente contrato corresponde al suministro de equipos complementarios para la implementación del programa de telemedicina, sin embargo, se observó que el supervisor del contrato pidió cambio de tres equipos de holter por no cumplir, con los requisitos pactados, se solicita almacen copia de la nueva entrada de los equipos, llama la atención la elaboración de la orden de pago el mismo día de la firma de contrato,

Revisada la ejecución presupuesta de gastos con corte al 31 de diciembre de 2017, se observó que la apropiación 2104010204: Convenio 034 fortalecimiento telemedicina programa plan fronteras, tuvo una ejecución total por valor de \$183.617.808.00 en compromisos e igual valor en obligaciones, sin pagos realizados en la vigencia 2017, con saldo de la apropiación por valor de \$14.244.184.00, de la cual se solicitó la certificación del gasto de este saldo en la vigencia 2018,

**Contrato No HS – MC-027 de 2017, del 01 de septiembre de 2017; Contratista:** Diagnostico y Sistemas Ltda, R/L. Leonardo Ardila Araque; **Objeto:** Servicios de refrigerios para la ejecución del contrato interadministrativo 06-031 de 2017 y contrato interadministrativo 093 de 2017; Plazo: Cuatro meses (04); Valor \$ 125.040.000.00

35

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---



**Observacion:**

El contrato es firmado el 1 de septiembre de 2017, acta de inicio con la misma fecha, pese a que la clausula decima novena del contrato; estableció que este se perfeccionaba con las firmas de las partes y su ejecución solo se podría iniciar cuando se cumpliera con los requisitos de expedición del registro presupuestal, se evidenció cumplido y con la aprobación de la garantía única, requisito que no se cumplió, si bien es cierto el cumplimiento y la calidad del servicio la amparan según la póliza desde el 1 de septiembre de 2017, situación que no seria cierta en caso de una catástrofe natural, este organismo de control no se explica como se hace un registro presupuestal con fecha 01 de septiembre de 2017 cuando la póliza se expidió e imprimió el 05 de septiembre de 2017. (Se podría llegar a incurrir en falsedad de documento público en caso de una tragedia o riesgo imprevisto por parte del contratista antes del 5 de septiembre fecha para la cual se expidió la póliza.)

Así las cosas, la administración del hospital del Sarare inició la ejecución del contrato sin haber adquirido las pólizas por el contratista.

Supervisores del contrato, Édison José Perilla Portilla, Javier Felipe Ayala Muñoz, resolución numero 165 del 01 de septiembre de 2017, Fuente de recurso: 210218201: Servicios Plan territorial de salud e intervenciones colectivas.

El modificadorio de valor por \$22.000.000, que se realiza al contrato HS-027 del 29 de agosto de 2017, contrato inexistente, el contrato que se encontraba en ejecución correspondía al contra HS-027 del 1 de septiembre de 2017, realizado el 14 de diciembre de 2017.

La modificación o aclaración sobre el impuesto del % del impuesto al consumo art 512 -1 se realizo el 07 de noviembre.

**Contrato No HS – 036 de 2017, del 12 de octubre de 2017; Contratista:** CALT Seguridad Ltda, R/L. Elinarco Grateron Beltran; **Objeto:** Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la ESE Hospital del Sarare Ubicadas en la calle 30 No.19ª-82 Barrio los libertadores, sede UNAP nueva calle 30 No.18-02-04 barrio modelo sede UNAP Avenida Incora o en el Sitio que le sea indicado por la institución; Plazo: dos meses (02) y diez y nueve días; Valor \$122.338.657.00

**Observación:**

La contratación administrativa del hospital del Sarare no publica la contratación administrativa en el tiempo indicado por la norma, este es publicado en la pagina web de la entidad y posteriormente se publica en el secop al mes siguiente de la convocatoria y de la realización y firma de los contratos, situación violatoria de normatividad vigente y el estatuto anticorrupción.

**Contrato No HS – 014 de 2017, del 25 de abril de 2017; Contratista:** Laboratorios DAI de Colombia S.A.S **Objeto:** Adquisición de insumos (06 meses); para el banco de sangre para el ESE hospital del Sarare, Plazo: Seis (06) meses; Valor \$336.815.212.00+100.000.000.00+51.171.000.00 total contrato \$486.986.212

**Observación:**

Contrato no se encuentra publicado en el SECOP, contrato cumplió con la clausula vigésima primera, perfeccionamiento y ejecución del contrato, la póliza expedida el 27 de abril y aprobado el 28 de abril fecha para la cual se suscribe el acta de inicio.

Supervisor del contrato mediante resolución 070 del 28 de abril de 2017, El supervisor no firma el sello de notificación.

folios: 226 el supervisor del contrato quien es director del banco de sangre solicita una adición por valor de \$50.000.000.00 el 31 de julio de 2017, posterior a la firma del contrato 014 del 25 de abril de 2017, aduciendo que a la fecha ya se han solicitado insumos que no estaban contratados, adición por valor de \$50.171.000.00 contrato de plazo firmado el 02 de agosto de 2017.

Posterior a ello el día 29 de agosto a menos de un mes vuelve a realizar solicitud el director del banco de Sangre aduciendo los mismos hechos del 31 de julio que dieron origen a un contrato adicional de valor por \$50.171.000, esta vez es solicitado por valor de \$100.000.000.00

Se procede por parte de la administración a expedir certificado de disponibilidad presupuestal el mismo día por el valor de \$100.000.000.00 y elaboración del contrato adicional el día 04 de sept de 2017.

Estas situaciones administrativas podrían atenderse con un contrato de tracto sucesivo, a fin de realizar una mejor planeación.

**Contrato No HS – 022 de 2017, del 07 de julio de 2017; Contratista:** Insufarmacos del Oriente Ltda. R/L. Víctor Hugo Quintero **Objeto:** Suministro de productos

37

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---

farmacéuticos (medicamentos regulados y de alto costo regulado) para el Hospital del Sarare, Plazo: Seis (06) meses; Valor \$200.000.000.00

Observación:

Resolución numero 138-A por medio de la cual se designa un supervisor a la sra Myerlint Reyes Rojas. (Química Farmaceutica). El contrato no se encuentra publicado en el SECOP, dentro de los términos establecidos.

**Contrato No MC – 022 de 2017, del 02 de julio de 2017; Contratista:** Jorge Luís Gómez Echeverría. Representante legal de Odonto medicina servir, **Objeto:** Arrendamiento de un bien inmueble para la implementación de la unidad de atención primaria UNAP del Hospital del Sarare como requerimiento en el cumplimiento de las actividades de primer nivel de la institución del municipio de Saravena-Arauca. Plazo: Seis (06) meses; Valor \$107.100.000.00

Observaciones:

La administración del hospital del Sarare, contrata el arrendamiento del inmueble identificado con numero de matricula 410-2701 actualizado el 04 de enero de 2017, con fecha 04 de mayo de 2016 instrumento numero 545 donde se observa el valor del acto por valor de \$157.638.000.00., el estudio de la necesidad a fin de establecer el precio del arrendamiento, debió contar con un avaluo comercial del inmueble, dependiendo de ello, la administración debió establecer el valor del arriendo.

**Contrato de prestación de servicios No MC – 093 de 2017, del 01 de marzo de 2017; Contratista:** Miguel Ramón Arias Sepulveda; **Objeto:** Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para el desarrollo del proceso operativo de cirugía general en el Hospital del Sarare. Plazo: tres (03) meses; Valor \$109.346.052.00

Observaciones:

Contrato sin publicación en el SECOP.

**Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2017.** Contratista: EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EN LA RAMA DE LA SALUD “EMSOTRASALUD” - R/L STELLA BELTRAN OSORIO; Valor: \$520.000.000,00; Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE. Plazo: SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR

PRESUPUESTO.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 13 de octubre de 2017 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro cuando en realidad corresponde a una prestación de servicios debido que implica una transformación de productos.

Durante la ejecución del contrato se suscribieron un Otrosi Modificatorio, Adicional de plazo por cinco (5) meses y cinco (5) días, suscrito el 26 de julio de 2017 y un Otrosi, Adicional de valor por \$169.185.000,00 suscrito el 22 de agosto de 2017.

Se presenta deficiencia administrativa en la gestión y designación del supervisor debido que este se encuentra vinculado para el área misional de la entidad y termina realizando esta labor administrativa, la cual podría realizar otro tipo de personal de la entidad y así no se genera un detrimento de la disponibilidad de tiempo e idoneidad del profesional para atender asuntos misionales.

Acta de liquidación por un valor total de \$689.185.000,00 del 16 de noviembre de 2017.

**Contrato de Compraventa No. 006 de 2017.** Contratista: INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA - R/L VICTOR HUGO QUINTERO MANRIQUE; Valor: \$200.000.000,00; Objeto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS REGULADOS Y ALTO COSTO REGULADOS) PARA LA ESE HOSPITAL DEL SARARE. Plazo: DOS (2) MESES.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 15 de diciembre de 2016 menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro cuando en realidad corresponde a una compraventa debido que corresponde a una única entrega.

Durante la ejecución del contrato se suscribieron un Otrosi Modificatorio, Adicional de plazo por tres (3) meses, suscrito el 17 de abril de 2017.

Acta de liquidación por un valor total de \$199.793.200,00 y un saldo a favor del hospital de \$206.800,00 suscrita el día 29 de enero de 2018.

39

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---



**Contrato de Compraventa No. 012 de 2017.** Contratista: INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA - R/L VICTOR HUGO QUINTERO MANRIQUE; Valor: \$400.000.000,00; Objeto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA ESE HOSPITAL DEL SARARE. Plazo: TRES (3) MESES.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 20 de enero de 2017 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro cuando en realidad corresponde a una compraventa debido que corresponde a una única entrega.

El inicio de las actividades fue el 27 de febrero de 2017 y durante la ejecución del contrato se suscribieron un Otrosi Modificatorio, Adicional de plazo por dos (2) meses, suscrito el 26 de mayo de 2017.

Acta de liquidación por un valor total de \$399.998.896,00 y un saldo a favor del hospital de \$1.104,00 suscrita el día 29 de enero de 2018.

**Contrato de Suministro No. 032 de 2017.** Contratista: COMERCIALIZADORA COLOMBIA & SUS FRONTERAS - R/L YIMIS FRANCISCO RUIZ ARIAS; Valor: \$124.592.193,00; Objeto: CONTRATACION DE MATERIAL IMPRESO PARA REALIZACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 06-031 DE 2017 Y 097 DE 2017. Plazo: TRES (3) MESES Y SIETE (7) DIAS.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que durante la ejecución del contrato se entregó un anticipo del 30% por valor de \$37.377.658,00 mediante la orden de pago No. T092 del 27 de septiembre de 2017 y la última entrega se realizó el 28 de octubre de 2017 por un valor de \$66.293.897,00.

Se evidenció un plan de inversión del anticipo suscrito el 22 de septiembre de 2017 pero no así los soportes correspondientes a su buen y correcto manejo de este.

No se evidenció la respectiva acta de liquidación, quedando pendiente por verificar en el último pago que se haya amortizado el anticipo y realizados los descuentos de ley.

40

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

---



**Contrato de Suministro No. 040 de 2017.** Contratista: TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. - R/L LUZ STELLA MARQUEZ ZAMBRANO; Valor: \$221.340.000,00; Objeto: ADQUISICION OPORTUNA DEL TUBO DE RAYOS X (CXB-400C) PARA EL EQUIPO TOMOGRAFO MARCA TOSHIBA, MODELO ACTIVION 16 PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL DEL SARARE. Plazo: TREINTA (30) DIAS.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que durante la ejecución del contrato se entregó un anticipo del 30% pero no se observó un plan de inversión del anticipo, ni los soportes correspondientes a su buen y correcto manejo.

Tampoco el informe del contratista (registro fotográfico) o entradas al almacén, ni certificación del supervisor.

Se observó acta de liquidación, quedando pendiente por verificar su pago y que se haya amortizado el anticipo, y realizados los descuentos de ley.

**Contrato de Compraventa No. 044 de 2017.** Contratista: SERVISALUD DEL SARARE EU – R/L GERMAN SISSA MERIDA; Valor: \$160.334.293,00; Objeto: SUMINISTRO DE DOTACION DEL VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL, MISIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE CORRESPONDIENTE TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2017. Plazo: UN (1) MES.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que el inicio de las actividades fue el 07 de diciembre de 2017 y durante la ejecución del contrato se entregó un anticipo del 30% pero no se evidenció un plan de inversión del anticipo, ni los soportes correspondientes a su buen y correcto manejo.

Carece de informe del contratista (registro fotográfico) o entradas al almacén, certificación del supervisor.

Por otra parte, el pago de las estampillas se realizó el 20 de diciembre de 2018 pero la orden de pago 8155 se canceló el 27 de diciembre de 2017 y el contrato se terminó el 31 de diciembre de 2017. Por tal motivo, se considera deficiencias administrativas el no haberse exigido todos los descuentos e impuestos antes del pago final del contrato.

No se encontró la respectiva acta de liquidación, quedando pendiente por verificar su pago y que se haya amortizado el anticipo, y realizados los descuentos de ley.

### **VIGENCIA 2018**

Contrato de prestación de servicios No MC – 197 de 2018, del 02 de abril de 2018; Contratista: Fabio José Botello Cortes; Objeto: Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para el desarrollo del proceso operativo de Anestesiología en el Hospital del Sarare. Plazo: tres (03) meses; Valor \$137.700.017.00

Observaciones:

Incumplimiento de la normatividad establecida para la publicación de los contratos.

La póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado en la contratación número 730-47-994000006002 expedida en la ciudad Bucaramanga el día 21 de abril de 2018, fecha para la cual ya se había iniciado el contrato en estudio, el cual se inició el día 2 de abril, la administración del hospital del sarare puso en riesgos los recursos del Estado al iniciar un contrato de prestación de servicios sin el lleno de los requisitos legales tal como lo estableció la cláusula trigésima del contrato— perfeccionamiento, legalización y ejecución, la cual estableció que la ejecución se iniciaría con la garantía única y la aprobación de la misma, y el registro presupuestal.

Con fecha 02 de abril se aprueba la póliza objeto de estudio, llama la atención de la aprobación de la póliza con la fecha 02 de abril en atención que para esa fecha aun no existía o no se había expedido la póliza, situación que podría llegar a constituirse en falsedad de documento público.

Contrato de prestación de servicios No HS – 015 de 2018, del 05 de abril de 2018; Contratista: CMG Cirugía Gastro S.A.S R/L. Carlos Mauricio Garcés Carvajal; Objeto: Prestación de servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa

para el desarrollo del proceso operativo de Gastroenterología en el Hospital del Sarare. Plazo: tres (03) meses; Valor \$108.238.236.00

**Observación:**

Inobservancia a la cláusula vigésima octava – perfeccionamiento y ejecución del contrato al firmar el acta de inicio el día 10 de abril de 2018 fecha para la cual aún no se había expedido la póliza de seguro de cumplimiento estatal, póliza número 12-44-1011668408 expedida el día 13 de abril de 2018, si bien es cierto la póliza contempla la vigencia de la póliza desde 05 de abril de 2018, esto no garantiza situaciones adversas que se puedan presentar.

Se podrían incurrir en falsedad en documento público al aprobar póliza en estudio el 05 de abril de 2018, cuando aún está aún no había sido expedida.

Resolución número 051ª por medio de la cual se nombra supervisor del contrato al Dr. Carlos Alberto Sánchez Arango quien es el subdirector científico del Hospital de Sarare, las resoluciones de los nombramientos de los supervisores de los contratos no son notificadas, situación evidenciada en los folios de las carpetas contentivas de los expedientes de los contratos.

El 18 de junio de 2018 el supervisor del contrato el doctor Carlos Alberto Sánchez solicita sin soportes un otrosí modificatorio de valor al contrato principal sustentado en la realización de 11 CEPRES más durante el mes de junio de 2018, por valor de \$36.382.500.00 situación que originó el otro si con fecha 26 de junio de 2018, póliza del 29 de junio de 2018, registro presupuestal 26 de junio de 2018. Entrevistados funcionarios de la entidad manifestaron que estas situaciones se daban en razón a que en oportunidades se presentaban más CEPRES de las contratadas en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual.

**Contrato de Suministro No HS – 016 de 2018, del 12 de abril de 2018; Contratista:** Diagnostico y Sistemas Ltda R/L. Leonardo Ardila Araque; **Objeto:** Adquisición de equipos de cómputo para la ESE Hospital del Sarare. Plazo: un (01) Valor \$102.446.938.00+\$31.973.518.00 Total Contrato **\$134.420.456.00**

**Observaciones:**

Se evidencia inobservancia del principio de planeación al evidenciarse oficio de la supervisora del contrato, la ingeniera Yanet Moreno Velasco, informando al director del Hospital que se necesitan una serie de equipos que se transcriben en el oficio del 09 de mayo a los 27 días de firmado el contrato objeto de estudio, de manera que se adicionó el contrato en valor de \$31.973.518.00 y una adición de plazo de diez (10) días.

No se observa salida de los activos ingresados almacén mediante contrato numero 016 del 2 de abril de 2018.

**Contrato de Suministro No HS – 049 de 2018, del 24 de diciembre de 2018;**  
Contratista: Aquibel Calderón Salinas; Objeto: Adquisición de un transformador marca SIEMENS y los materiales para la puesta en funcionamiento del generador de energía de 1400 KVA pertenecientes a la ESE Hospital del Sarare. Plazo: siete (07) días; Valor \$206.215.860.00

**Observaciones:**

La administración del hospital con el fin de poner en funcionamiento la planta de energía adquirida a través de la UNIDAD ESPECIAL DE SALUD, del departamento de Arauca, debió comprar un transformador, que cumpliera con las especificaciones técnica que este equipo requería, transformador adquirido mediante contrato 049 del 24 de diciembre de 2018, con diez meses en los predios del hospital, y que aun no se encuentra en funcionamiento, pese a que el objeto contractual establece suministro de transformador y puesta en marcha del mismo, de no ponerse en funcionamiento este equipo podría convertirse un detrimento al patrimonio del Estado.

Fotografías de la Planta Eléctrica y Transformador adquirido por la ESE Hospital del Sarare.

Planta Eléctrica:



Transformador:



Hasta que la administración del hospital no demuestre la puesta en marcha y funcionamiento del transformador en análisis se presume un detrimento al patrimonio del estado por valor de \$206.215.860.00.

Unido a ello se presume el detrimento por valor de \$999.600.000.00, al no poner en uso la planta suministrada y donada por la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA UAESA, donada mediante contrato de compraventa número 04-131- de 2017, cuyo objeto fue "Fortalecimiento en la prestación de servicios, mediante la

45

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**

adquisición de una planta eléctrica de 1400 KW en el Hospital del Sarare, municipio de Saravena; Valor 999.600.000; el cual tenía un plazo de entrega de 05 meses, a partir del acta de inicio.

Equipo que paso hacer parte de los inventarios y activos de la ESE Hospital del Sarare a partir del día 22 de noviembre de 2018, mediante acta de comité realizada para la entrega física de este equipo, que correspondió a la entrega física y técnica de la planta eléctrica de emergencia CAT 3512, en reunión con funcionarios de la ESE Hospital el Sarare, funcionarios de la Unidad de Salud de Arauca y personal técnico de GECOLSA proveedor de CATERIPLLAR. En esta acta había quedado establecido el compromiso por parte del hospital de adquirir los demás equipos electrico que permitieran el funcionamiento de la planta eléctrica con carga.

De igual forma la administración del Hospital del Sarare en el comprobante de Ingreso número 712 con estado confirmado, de 31 de diciembre de 2018, código 900034608 incluyo dentro de sus activos la plata eléctrica de 1400 KW (donación), placa V011515, por valor de \$999.600.000,00 dconformidad con el contrato numero 04-131 de 2017.

Planta que pasado nueve (9) meses aun no se había puesto en servicio, y no tenía las conexiones lista para ser usada en una emergencia, tal cual como estaba concebido el objeto contractual de la donación y el ingreso del activo.



Planta de energía, adquirida a través de la gobernación del departamento de Arauca información suministrada por el director de la ESE, a fin de suplir las emergencias que se presenten, por la interrupción del servicio de energía, desde 2017.

**Contrato de Prestación de Servicios No. 002 de 2018.** Contratista: EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO EN LA RAMA DE LA SALUD “EMSOTRASALUD” - R/L ESTELA BELTRAN OSORIO; Valor: \$300.000.000,00; Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA LOS USUARIOS Y FUNCIONARIOS DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE. Plazo: CUATRO (4) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

**Observaciones:**

El expediente del contrato el estudio previo elaborado el 13 de diciembre de 2017 contrato de suministro cuando en realidad corresponde a una prestación de servicios debido que la actividad incluye una transformación de los productos.

Los informes del contratista y supervisor no presentan evidencias fotográficas ni un resumen del desarrollo y/o ejecución del objeto contractual.

No se evidenció la respectiva acta de liquidación ni su orden de pago.

**Contrato de Compraventa No. 004 de 2018.** Contratista: LUIS EDUARDO MOLINA CARRERO; Valor: \$110.000.000,00; Objeto: COMPRA DE MEDICAMENTO PARA LA ESE HOSPITAL DEL SARARE. Plazo: TRES (3) MESES.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 09 de enero de 2018 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro cuando en realidad corresponde a una compraventa debido que es de única entrega.

Durante la ejecución del contrato se suscribió un otrosí, adicional de valor al contrato por \$55.000.000,00 el 02 de marzo de 2018, no se encontró el acta de liquidación ni su orden de pago.

**Contrato de Compraventa No. 005 de 2018.** Contratista: INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA – R/L VICTOR HUGO QUINTERO MANRIQUE; Valor: \$200.000.000,00; Objeto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS REGULADOS Y ALTO COSTO REGULADOS) PARA LA ESE HOSPITAL DEL SARARE PARA LA VIGENCIA 2018. Plazo: SEIS (6) MESES.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 27 de diciembre de 2017 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro teniendo en cuenta que son varias entregas en un período de seis (6) meses. Sin embargo, la entidad lo denominó como una compraventa cuando no fue de única entrega.

El inicio de las actividades fue el 25 de enero de 2018 y durante la ejecución del contrato se presentaron dos (2) entregas el 21 de febrero y el 08 de marzo de 2018 por un valor total acumulado de \$199.924.036,00. No se encontró, en el expediente el acta de liquidación ni su orden de pago.

**Contrato de Compraventa No. 008 de 2018.** Contratista: LABORATORIOS DAI DE COLOMBIA SAS – R/L JOSUE RAMON SALGADO QUIROS; Valor: \$250.000.000,00; Objeto: ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL BANCO DE SANGRE PARA LA ESE HOSPITAL DEL SARARE. Plazo: SEIS (6) MESES.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 02 de enero de 2018 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro teniendo en cuenta que son varias entregas en un período de seis (6) meses. Sin embargo, la entidad lo denominó como una compraventa cuando no fue de única entrega.

Durante la ejecución del contrato se presentaron informes mensuales por parte del supervisor, pero se requiere de un informe general a la terminación del contrato para que se de mayor claridad sobre lo contratado y recibido.



**Contrato de Compraventa No. 012 de 2018.** Contratista: INSUFARMACOS DEL ORIENTE LTDA – R/L VICTOR HUGO QUINTERO MANRIQUE; Valor: \$200.000.000,00; Objeto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MEDICAMENTOS REGULADOS Y ALTO COSTO REGULADOS) PARA LA ESE HOSPITAL DEL SARARE PARA LA VIGENCIA 2018. Plazo: SEIS (6) MESES.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 08 de marzo de 2018 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro teniendo en cuenta que son varias entregas en un período de seis (6) meses. Sin embargo, la entidad lo denominó como una compraventa cuando no fue de única entrega.

El inicio de las actividades fue el 03 de abril de 2018 y durante la ejecución del contrato se realizaron dos (2) entregas relacionadas en el acta de recibo del 27 de junio de 2018 por un valor total acumulado de \$178.719.325,00.

No se encontró en el expediente la respectiva acta de liquidación ni su orden de pago, teniendo en cuenta que existe un saldo a favor de la ESE Hospital del Sarare por valor de \$21.280.675 el cual esta pendiente por verificar.

**Contrato de Compraventa No. 022 de 2018.** Contratista: SERVISALUD DEL SARARE EU – R/L GERMAN SISSA MERIDA; Valor: \$170.946.237,00; Objeto: SUMINISTRO DE DOTACION DEL VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL MISIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE (ENERO-ABRIL) DEL AÑO 2018. Plazo: UN (1) MES.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 10 de abril de 2018 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro cuando en realidad corresponde a una compraventa debido que es de única entrega.

Durante la ejecución del contrato se entregó un anticipo del 30% por valor de \$51.283.871,00 mediante la orden de pago No. T036 del 10 de mayo de 2018 y la dotación se entregó el 17 de mayo de 2018 por un valor total acumulado de \$178.719.325,00.

No se evidenció ningún plan de inversión del anticipo, ni los soportes correspondientes a su buen y correcto manejo de este.

**Contrato de Suministro No. 023 de 2018.** Contratista: TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. - R/L LUZ STELLA MARQUEZ ZAMBRANO; Valor: \$133.754.774,00; Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL AREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS (TOMOGRFO, RAYOS X Y ECOGRFO) MARCA TOSHIBA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE. Plazo: OCHO (8) MESES.

**Observaciones:**

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 9 de marzo de 2018 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro cuando en realidad corresponde a una prestación de servicios debido que es de única entrega.

No se evidenció la respectiva acta de liquidación ni su orden de pago, pendiente por verificar que se haya cancelado la totalidad del contrato y realizados los descuentos de ley.

**Contrato de Suministro No. 029 de 2018.** Contratista: TECNICA ELECTROMEDICA S.A. - R/L HERNAN MOLANO RIVERO; Valor: \$130.202.660,00; Objeto: COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL AREA DE CIRUGIA DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE. Plazo: DOS (2) MESES.

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 5 de junio de 2018 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro cuando en realidad corresponde a una compraventa debido que es de única entrega.

Durante la ejecución del contrato se entregó un anticipo del 30% por valor de \$39.060.798,00 mediante la orden de pago No. T065 del 26 de julio de 2018 y los equipos se entregaron el 09 de agosto de 2018 por un valor total acumulado de \$130.202.660,00.

No se evidenció ningún plan de inversión del anticipo, ni los soportes correspondientes a su buen y correcto manejo de este.

En el expediente no se evidenció la respectiva acta de liquidación ni su orden de pago, pendiente por verificar que se haya cancelado la totalidad del contrato y realizados los descuentos de ley.

**Contrato de Compraventa No. 036 de 2018.** Contratista: DISPROFARM - R/L LUIS EDUARDO MOLINA; Valor: \$210.000.000,00; Objeto: COMPRA DE MEDICAMENTOS DE USO COMUN Y LIQUIDOS INTRAVENOSOS PARA LA ESE HOSPITAL DEL SARARE. Plazo: DOS (2) MESES.

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 24 de agosto de 2018 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro cuando en realidad corresponde a una compraventa de equipos debido que es de única entrega.

No se evidenció el acta de liquidación, el informe final de la supervisión, y la orden de pago.

**Contrato de Compraventa No. 037 de 2018.** Contratista: SERVISALUD DEL SARARE EU - R/L R/L GERMAN SISSA MERIDA; Valor: \$168.540.890,00; Objeto: SUMINISTRO DE DOTACION DEL VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL MISIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE (MAYO-AGOSTO) DEL AÑO 2018. Plazo: UN (1) MES.

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 31 de agosto de 2018 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro cuando en realidad corresponde a una compraventa de equipos debido que es de única entrega.

No se encontró la respectiva acta de liquidación ni su orden de pago.

**Contrato de Compraventa No. 045 de 2018.** Contratista: SERVISALUD DEL SARARE EU - R/L GERMAN SISSA MERIDA; Valor: \$183.803.757,00; Objeto: SUMINISTRO DE DOTACION DEL VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL MISIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL DEL SARARE CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE) DEL AÑO 2018. Plazo: DIECIOCHO (18) DIAS.

En el expediente del contrato se evidenció que el estudio previo elaborado el 31 de noviembre de 2018 se menciona que la naturaleza del contrato es de tipo suministro cuando en realidad corresponde a una compraventa de equipos debido que es de única entrega.

Durante la ejecución del contrato se entregó un anticipo del 30% por valor de \$55.141.127,00 mediante la orden de pago No. T117 del 18 de diciembre de 2018 y los equipos se entregaron el 21 de diciembre de 2018 por un valor total acumulado de \$183.803.757,00.

No se evidenció plan de inversión del anticipo, ni los soportes correspondientes a su buen y correcto manejo de este.

No se evidenció la respectiva acta de liquidación, quedando pendiente por cancelar la orden de pago No. 9935 por valor de \$149.947.850,00 del 21 de diciembre de 2018.

### **18. CONTRATACION CON ENTIDADES (SAS) 2017 Y 2018:**

De acuerdo con el artículo 2 del decreto 092 de 2017 Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Es así como la ESE Hospital del Sarare durante la vigencia 2017 la contratación realizada con las SAS estuvo alrededor de 68 contratos por valor de \$3.603.764.767.00 y para el 2018 en 97 contratos por valor de \$4.079.598.176.00, de los cuales se observó que 34 contratos fueron realizados con empresas constituidas en el 2015, quiere decir ello que no se cumple que sean de reconocida idoneidad y amplia experiencia.

La administración del hospital del Sarare debe aplicar en estricto cumplimiento el decreto 092 de 2017, al momento de contratar con las SAS y SAL, para lo cual deberá verificar que el aporte de capital de estas entidades en la ejecución del contrato que se pretenda realizar debe ser de 30% del valor total del contrato y 70% del ESE hospital del Sarare.

## 19. CONTRADICCIÓN AL INFORME Y RESPUESTA DE LA CONTRALORIA

1. **Presupuesto: Inconsistencias en la ejecución del presupuesto de ingresos, con base en la aplicación errada de la fórmula que muestra el valor total por recaudar; saldo a recaudar a 31 de diciembre de 2018 es de \$29.182.834.564 y no a \$27.276.837.932, de manera que el presupuesto presenta una diferencia por recaudar de \$1.905.996.632.00.**

En relación a esta observación de la ejecución de ingresos, la cual presentaba una inconsistencia en una de sus fórmulas, esta fue corregida de manera inmediata a partir del mes de septiembre de 2019 en la ejecución presupuestal de ingreso y gastos con corte a 31 de septiembre de 2019 (ver anexo1) como se muestra a continuación:

Nivel	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones		Presupuesto Definitivo	Reconocimientos	Recaudos Acumulados	Saldo
			Adiciones	Reduccion				
		(1)	(2)	(3)	(6)	(7)	(8)	(9)=6-8
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	52.884.026.950	12.516.185.613	0	65.400.212.563	78.580.655.146	48.816.217.597	29.764.437.549
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	0	0	5.319.152.990	5.319.152.990	5.319.152.990	0
100101	Disponibilidad Inicial	0	5.319.152.990	0	5.319.152.990	5.319.152.990	5.319.152.990	0
11	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA	44.779.114.566	584.049.058	0	45.363.163.624	52.251.706.140	22.487.268.591	29.764.437.549
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS (DB)	44.779.114.566	584.049.058	0	45.363.163.624	52.251.706.140	22.487.268.591	29.764.437.549
110204	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	44.756.301.888	584.049.058	0	45.340.350.946	52.199.103.470	22.434.665.921	29.764.437.549
11020401	Regimen Contributivo	4.699.285.328			4.699.285.328	4.476.392.659	2.465.958.280	2.010.434.379
11020402	Regimen Subsidiado	34.942.368.687			34.942.368.687	37.749.648.777	16.720.358.111	21.029.290.666
11020403	ECAT - FOSYGA	3.012.919.884	0	0	3.012.919.884	3.475.435.666	1.415.518.256	2.059.917.410
1102040301	SOAT - Accidentes de Transito	2.728.703.382			2.728.703.382	2.741.406.872	1.415.518.256	1.325.888.616
1102040302	FOSYGA -ECAT Accidentes de Transito	284.216.502			284.216.502	734.028.794	0	734.028.794
11020404	Otras Entidades	1.467.344.225	0	0	1.467.344.225	1.939.650.432	539.603.339	1.400.047.093
1102040402	Particulares	490.500.000			490.500.000	254.367.687	254.367.687	0
1102040403	ARL	210.218.377			210.218.377	429.876.545	122.933.793	306.942.752
1102040404	IPS Privadas	639.780.213			639.780.213	465.698.654	100.663.821	365.034.833
1102040405	Entidades del Regimen Especial	126.845.633			126.845.633	789.707.546	61.638.038	728.069.508
1102040406	Compañías Aseguradoras	1			1			0
1102040407	Cuotas de Recuperacion	1			1			0
11020405	PRESTACION SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	634.383.762	0	0	634.383.762	4.557.975.936	1.293.227.935	3.264.748.001
1102040501	Unidad Administrativa Especial de Salud SGP	583.827.220			583.827.220	3.501.171.392	236.423.391	3.264.748.001
1102040502	Atencion Poblacion Pobre no Asegurada Otros Deptos	50.556.542			50.556.542	0	0	0
1102040503	Atencion a Poblacion Pobre no Asegurada Extranjera	0			0	1.056.804.544	1.056.804.544	0
11020406	Promocion y Prevencion de la Salud	1			1	0	0	0
11020407	Convenio Plan Territorial de Salud E Intervenciones Colectivas	1	584.049.058		584.049.058	0	0	0
110205	VENTA DE OTROS SERVICIOS	22.812.678	0	0	22.812.678	52.602.670	52.602.670	0
11020501	Venta Otros Servicios - Recuperaciones - Incapacidades	3.206.043			3.206.043	25.198.407	25.198.407	0
11020502	Otros Ingresos - Alquiler Bienes, Fotocopias, Certificaciones	19.606.635			19.606.635	27.404.263	27.404.263	0
12	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	7.974.912.384	6.498.503.145	0	14.473.415.529	20.618.627.344	20.618.627.344	0
1201	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	7.974.912.384	6.498.503.145	0	14.473.415.529	20.618.627.344	20.618.627.344	0
120101	Recuperacion Cartera Vigencias Anteriores	7.969.512.384	6.498.503.145		14.468.015.529	20.600.755.996	20.600.755.996	0
120103	Rendimientos Financieros	5.400.000			5.400.000	17.871.348	17.871.348	0
13	TRANSFERENCIAS Y APORTES	130.000.000	114.480.420	0	244.480.420	391.168.672	391.168.672	0
1301	Transferencias y Aportes Aprobados	130.000.000	114.480.420	0	244.480.420	391.168.672	391.168.672	0
130102	Aportes Patronales SGP	130.000.000	114.480.420	0	244.480.420	391.168.672	391.168.672	0

- **Respuesta de la Contraloría:** Revisada por este organismo de control, los soportes y respuestas a la observación número 1 del informe preliminar, y en atención a que la respuesta subsana la observación realizada, se procede a retirar la observación con todas sus connotaciones.
- **Beneficio de control fiscal Cualitativo:** Al corregir las inconsistencias presentadas en el área de presupuesto, y que fueron detectadas por este organismo de control y que en revisión y consolidación del informe preliminar se pudo evidenciar y hablar con la persona encargada del área se obtiene un beneficio de control fiscal cualitativo, que puede mostrar la realidad del presupuesto de la entidad de una vigencia a otra.

Donde se muestra el valor total por recaudar; a 31 de diciembre de 2018 es de \$29.182.834.564 y no a \$27.276.837.932, pudiendo realizar los ajustes necesarios en la presente vigencia.

2. **Cartera: Inconsistencias en la información reportada del área de cartera,** presenta diferencia de \$3.979.972.887, que no se evidencia en las certificaciones e informes entregados.



Cabe resaltar que en la información suministrada al Auditor según el informe preliminar resulta una inconsistencia con diferencia de \$ 3.979.972.887 y que debido a la no explicación del análisis de la cartera se presentó esta inconsistencia, en el informe se entregó el estado de la cartera así: La cartera por cobrar en nuestros Estados Financieros corresponden a \$ 58.326.317.007 de los cuáles 10.576.776,745 corresponden a pagos realizados por las EAPB (EPS), pendientes de aplicar por no contar con la información a que facturas se les descarga, por lo tanto el total de cartera por recaudar son \$43.769.567.375, discriminados por edad así, cartera corriente con edad de 0 a 60 días por valor de \$9.877.087.042, de 61 a 90 días \$ 5.037.620.120; de 91 a 180 días \$5.774.156.037; de 181 a 360 días \$ 9.539.989.694 y en cartera no corriente encontramos unos valores mayores a 360 días por valor de \$13.540.714.482.

La diferencia de \$3.979.972.887 corresponde al valor que en el estado de cartera pertenece a la facturación que se encuentra en proceso de radicación, que ya hace parte de una cuenta por cobrar en nuestra contabilidad tan pronto se genera, no obstante, debe cumplir con los requisitos de radicación y proceder a lo contemplado en la Resolución 3047 de 2008, y decreto 4747 de 2007 teniendo en cuenta que hasta tanto la empresa de radicación para nuestro caso es servientrega, o en los portales de las EPS, no entreguen los recibido de radicación uno a uno de las facturas, el área de cartera no puede realizar el respectivo proceso en nuestro sistema de información dinámica gerencial, esto con el fin de cumplir el principio de causación y hacer mayor control y seguimiento sobre el proceso de facturación. En nuestro sistema en el módulo de seguimiento de facturas se puede evidenciar y revisar si ya se realizó el proceso de radicación así cuando se genera un estado de cartera este hace parte de la facturación en proceso de radicación, es por esto que se genera una diferencia, no obstante, se presenta como total cartera por cobrar debido a que tan pronto llegue el recibido de la ERP al área de cartera, esta iniciará con una edad de cartera.

Para esto se adjunta un ejemplo en donde se realiza seguimiento a las facturas y como el sistema cuenta con los estados de las facturas generadas en nuestro sistema de información.



HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.  
80021215-1

**SEGUIMIENTO DE FACTURAS**  
Fecha Factura: 2011/2000 11 a m. - 2012/2011 12 a m. #Factura: 0000118314 - 0000118315

Proveedor	Alícuotas	Fuente Alícuotas	Servicio	Certificación	Pagos	Reservados
CONTRATO: 200707	TERCERA E.S.A.					
TERCERO MEDICAL			SERVICIO DE ASISTENCIA EN SALUD S.A.			
TOTAL TERCERO	1.000.000,00					
TOTAL CONTRATO	1.000.000,00					
TOTALES REPORTES	1.000.000,00					

Extensión Certifica: - 0 - Sin realizar - 1 - Realizada - 1 - Radicada entidad - 2 - Objetada - 3 - Constante radicada - 4 - Aceptada - 5 - Certificada parcial - 6 - Certificada total - 7 - No subsumible - 8 - Difícil recaudo - 9

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control aclara y subsana la observación del informe preliminar, se retira la observación con todas sus connotaciones.

- Jurídica y Contratación:** La administración del Hospital del Sarare en la ejecución de la contratación analizada para las vigencias auditadas no publicó a tiempo y completa, la documentación de los procesos contractuales en sus tres etapas en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP, debiendo cumplir con la totalidad de los documentos y actos administrativos del proceso contractual, inobservando lo contemplado Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Las Empresas Sociales del Estado como el HOSPITAL DEL SARARE ESE constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo, como lo reglamenta el decreto 1876 de 1994.

Así el hospital del Sarare ESE por medio del acuerdo 005/2014 adopta el “Estatuto de contratación del hospital del Sarare ESE” definiendo los lineamientos para la contratación así:



1. Una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas.
2. Los plazos de cada una de las etapas de los procedimientos.
3. Los criterios de evaluación y desempate.
4. El contenido que deben tener las propuestas.

En ese orden de ideas las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

Por lo tanto, el hospital es régimen especial, no tiene la obligación de regirse conforme a la ley 80 de 1993 de contratación estatal, en ese orden de ideas se manifiesta a su despacho que contamos con nuestro propio manual de contratación; que los periodos auditados, fueron debidamente publicados según los postulados consignados en la constitución, en el manual interno de contratación de la entidad, y la 1474 del 2011.

El hospital del Sarare ESE ejecuto el principio de publicación en la página web <http://www.hospitaldelsarare.gov.co/contratacion/actual.html> como se puede evidenciar, todos los procesos cumplen a cabalidad con el principio de publicación, así mismo para la oficina jurídica es una actividad de publicidad de obligatorio cumplimiento, bajo los parámetros legales consagrados en el manual de contratación del Hospital de Sarare ESE; aunado a ello se puede evidenciar que se ingresó a la plataforma del SECOP la información requerida por el modulo régimen especial de forma extemporánea, considerando que la actividad contractual de las entidades estatales de régimen especial, tienen un tratamiento distinto.

El hospital del Sarare ESE adoptó la política de publicar mensual los contratos como se realiza con los demás informes, que toda actividad que realiza la institución, la hace estableciendo control y vigilancia aplicando los principios de función pública y sostenibilidad fiscal.

Se manifiesta que el Hospital del Sarare ESE realiza plan de mejora, así se tiene previsto como política la aplicación del decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.1.1.7.1.

**Respuesta de la Contraloría:** Frente a la contradicción o replica a la observación, este organismo de control acepta parcialmente la contradicción así:

Si bien es cierto es una entidad de régimen especial, también es cierto que la contratación realizada y ejecutada por el Hospital, aplica normatividad de la contratación pública, al menos así se observó en la contratación evaluada.

También manifiestan que obsedece a la aplicación del manual de contratación, manual que se encuentra desactualizado y con múltiples inconsistencias, que los puede conducir a error en el ejercicio profesional.

Manifiestan también que “Por lo tanto, el hospital es régimen especial, no tiene la obligación de registrarse conforme a la ley 80 de 1993 de contratación estatal,” La administración del hospital si tiene la obligatoriedad de publicar en el secop, independiente de la publicación que se realice en la página web de la entidad.

Al manifestar que: “El hospital del Sarare ESE ejecuto el principio de publicación en la página web <http://www.hospitaldelsarare.gov.co/contratacion/actual.html> como se puede evidenciar, todos los procesos cumplen a cabalidad con el principio de publicación, así mismo para la oficina jurídica es una actividad de publicidad de obligatorio cumplimiento, bajo los parámetros legales consagrados en el manual de contratación del Hospital de Sarare ESE; aunado a ello se puede evidenciar que se ingresó a la plataforma del SECOP la información requerida por el modulo régimen especial de forma extemporánea, considerando que la actividad contractual de las entidades estatales de régimen especial, tienen un tratamiento distinto”.

Se acepta la replica presentada, habiéndose evidenciado el ingreso al secop, pero este en ocasiones es de manera extemporánea, y que por la entidad tener su manual desactualizado, ejecuta un procedimiento errado, se conmina a la administración a realizar de manera correcta la publicación en los tiempos que corresponden conforme a la normatividad vigente, situación que deberán presentar unas actividades claras y precisas y en un tiempo prudencial en el plan de mejoramiento a suscribir.

Al respecto con el fin de dar claridad nos permitimos transcribirle lo preceptuado por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.

#### “1.1 Quiénes deben publicar su actividad contractual en SECOP

1. Las Entidades Estatales de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015. 2. Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo “Régimen Especial”, de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación. De manera enunciativa, estas son: las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50% que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, empresas de servicios públicos

domiciliarios, empresas sociales del Estado, entidades descentralizadas indirectas, entre otras. 3. No deberán publicar en SECOP las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios que desarrollen su actividad en situación de competencia con el sector privado y que antes del 30 de noviembre de 2015, en cumplimiento de la Circular Externa No. 20 del 27 de agosto de 2015, solicitaron a Colombia Compra Eficiente el hipervínculo que comunica al SECOP con sus sistemas de información propios para efectos de la publicidad de su actividad contractual, siempre que dichos sistemas permitan hacer el proceso de contratación en línea, además de permitir a los proveedores y al público en general tener acceso oportuno, permanente e ininterrumpido a la información de su actividad contractual. La información debe cumplir los plazos y requerimientos de las normas aplicables en materia de contratación y de acceso a la información, respetando la información y documentos reservados de acuerdo con la normativa aplicable. Las Entidades que no hayan solicitado el mencionado hipervínculo en el plazo establecido en la Circular 20 o que habiéndolo solicitado sus sistemas de información propios no cumplieron las condiciones señaladas, deben publicar su actividad contractual en el SECOP utilizando el módulo “Régimen Especial”. 4. Los particulares que contraten con cargo a recursos públicos. Estos

4. Los particulares que contraten con cargo a recursos públicos. Estos Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente 11 deberán realizar la publicación a través del módulo “Régimen Especial”. 5. Las Entidades Estatales que celebren contratos o convenios de los que trata el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, sin importar el régimen jurídico aplicable, deben reportar la información al SECOP. En este caso, si de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, la contratación se rige por una normativa diferente a la colombiana, la publicación deberá realizarse a través del módulo “Régimen Especial” atendiendo lo dispuesto en los reglamentos del organismo internacional, es decir, publicando los documentos que tales reglamentos establecen, así como adelantar las etapas y en los tiempos que allí se dispone. La publicación en el módulo “Régimen Especial” permitirá adaptar el Proceso de Contratación a lo exigido en los reglamentos del organismo internacional; los restantes módulos corresponden a las modalidades de selección que contempla la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para publicar a través del módulo “Régimen Especial” se encuentra disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Las Entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público.

Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está disponible en tiempo real en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales. Con respecto a los documentos que no son generados electrónicamente, el SECOP II permite publicarlos a través de un “mensaje público” o como un “documento del proceso”, para la publicidad de dichos documentos la Entidad Estatal tiene el plazo de tres días siguientes a su expedición. 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP”

La respuesta dada por el sujeto de control no subsana la observación del informe preliminar, en su totalidad, se retira la observación con connotación disciplinaria y se mantiene la administrativa.

- 4. Jurídica: Inconsistencias en la aprobación de pólizas de garantías en algunos procesos contractuales cuando estas aún no habían sido expedidas, situación que puede llegar a generar falsedad en documento público, aprobación de pólizas con fecha de expedición posterior al inicio de contrato, pese a que estas supuestamente amparan la fecha desde el inicio.**

El Hospital del Sarare es una empresa cuya misión es prestación de servicios en salud siendo el centro de referencia de todo el departamento de Arauca y sus alrededores contando con especialidades médicas que no se ofertan en otro lugar del departamento (urología, otorrinolaringología, gastroenterología oftalmología y cardiología) , además de ello se tiene mayor porcentaje en oferta de las especialidades básicas (medicina interna, pediatría, ginecobstetricia, cirugía general, anestesia, patología, radiología, salud laboral y ortopedia) con las que si cuentan otras IPS; con el fin de garantizar la accesibilidad y oportunidad en la prestación de los servicios y teniendo en cuenta que los profesionales de la salud que se contratan provienen de otras regiones no tiene disponibilidad de tiempo; el contrato se realiza el día que llega el médico especialista y mientras la aseguradora expide la póliza transcurren dos o tres días, es por ello que su fecha de aprobación corre a partir de la misma fecha del contrato, contrario ocurre con la fecha de expedición que es el día en que es impresa. El Hospital del Sarare realizo plan de mejoramiento el cual se está cumpliendo a la fecha con el único fin no incurrir en este error.

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control aclara y subsana la observación del informe preliminar, se retira la observación con todas sus connotaciones.

- 5. Presunto detrimento al patrimonio del estado por valor de \$206.215.860.00, con ocasión de la ejecución del contrato de Suministro No HS – 049 de 2018, del 24 de diciembre de 2018; al no evidenciarse el funcionamiento y puesta en marcha del transformador adquirido, después de diez meses de suministrado y hacer parte de los activos de la entidad, pese a que el plazo fue de siete días, además de la presunta inobservancia al principio de planeación que pudiera llegar a materializarse al no desarrollar el objeto contractual dentro de los términos y tiempo establecidos.**

Se anexa video de puesta en funcionamiento del transformador. (ver anexo 2)

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control aclara y subsana la observación del informe preliminar, se retira la observación con todas sus connotaciones.

- Beneficio de control fiscal, cuantitativo de Ahorro, al poner en funcionamiento el transformador comprado, para poner en marcha en 7 días y pasado diez meses aún no se había cumplido con el objeto contractual, valor del beneficio del proceso auditor fue de **\$206.215.860.00**, El video de la puesta en marcha hará parte de informe final.
  - Beneficio del control fiscal al poner en uso y servicio la planta eléctrica donada por la UAESA, desde el 31 diciembre de 2018 y que pasado 10 meses no había sido posible su funcionamiento, y una vez realizada la observación por este organismo de control, se realizaron todos los esfuerzos por parte de la administración del hospital del sarare logrando poner en funcionamiento el equipo que hace parte de sus inventarios por valor de \$999.600.000.00
- 6. La administración del Hospital del Sarare no cuenta con manual de contratación y supervisión actualizados y adaptados y adoptados a la estructura y naturaleza de la entidad, el existente corresponde a una copia de un manual de una ESE de Girardot al menos eso lo dejan ver sus artículos 74 y 75 de la resolución 171 de 2014.**

El hospital del Sarare ESE realizara la debida actualización del manual de contratación acorde a las normas estipuladas, que regulan a las entidades de régimen especial, efectuando las correcciones y modificando los aspectos necesarios para su aplicación e implementación, teniendo en cuenta el acatamiento de las diferentes observaciones hechas en los hallazgos, aspectos que se encuentran en verificación y estudio por parte de la junta directiva, para su debida aprobación.

Respecto al manual de supervisión, para la fecha de la auditoria no existía en el hospital un documento aprobado; sin embargo, las funciones de supervisión están descritas y estipuladas en las clausula contractuales del contrato celebrados por la entidad, de igual forma se ha socializado con el personal colaborador, la guía de supervisión de Colombia compra eficiente y el estatuto anticorrupción, evidenciándose en las actas suscritas en las vigencias anteriores.

De acuerdo a la observación realizada el día de la auditoria, se elaboró el manual de supervisión según los parámetros legales exigido, dando cumplimiento a lo objetado. Se anexa Manual de Supervisión, Adoptado mediante la resolución N° 258A del 07 de noviembre del 2019 (ver anexo 3).

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control acepta la observación del informe preliminar, la observación se mantiene con todas sus connotaciones.

- 7. La administración del hospital del Sarare debe aplicar en estricto cumplimiento el decreto 092 de 2017, al momento de contratar con las SAS y ESAL, para lo cual deberá verificar que el aporte de capital de estas entidades en la ejecución del contrato que se pretenda realizar debe ser de 30% del valor total del contrato y 70% del ESE hospital del Sarare.**

Teniendo en cuenta la observación auditada y que en la actualidad el Manual de Contratación vigente no contempla aplicación del decreto 092 del 2017, el Hospital del Sarare ESE en su finalidad de la mejora continua y en aplicación de la ley de transparencia en los proceso de contratación, reajustara dicho manual, gestionando con los directivos y los competentes las correcciones con el único fin de prevenir y subsanar la no aplicación del decreto, el cual está sujeto a aprobación , de este modo se procederá a subsanar la reglamentación de las SAS y las ESAL, las cuales **adoptaran el proceso, los términos y las exigencia contempladas para estas**, se suscribirá plan de mejora para las vigencias futuras.

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control acepta la observación del informe preliminar, la observación se mantiene con todas sus connotaciones.

- 8. En los expedientes de los Contratos Nos. 032, 040 y 044 de 2017; 002, 004, 005, 008, 012, 022, 023, 036, 037 y 045 de 2018 carecen de las actas de liquidación, órdenes de pago; inobservando lo establecido en el manual de contratación de la entidad art. 97.**

Se anexan liquidaciones de los contratos números 032 y 044 del año 2017 y del año 2018 de los contratos 002,004,005,008,012,022,036,037,045. **(ver anexo 4)**

El Contrato de Suministro No. 040 de 2017. Contratista: TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. - R/L LUZ STELLA MARQUEZ ZAMBRANO; Valor: \$221.340.000,00; Objeto: adquisición oportuna del tubo de rayos x (cxb-400c) para el equipo tomógrafo marca toshiba, modelo activion 16 pertenecientes a la ese Hospital del Sarare. Plazo: TREINTA (30) DIAS.

El hospital no cuenta con un sitio de almacenamiento y acondicionamiento para este tipo de dispositivos por lo cual se sugirió al contratista tenerlo en custodia por el tiempo necesario hasta que se dañe el tubo original del equipo el cual ya cumplió su vida útil por esta razón el hospital no ha cancelado el 70% de valor del contrato principal hasta tanto no se dé la entrega.

No se ha realizado el acta de liquidación puesto que la liquidación del contrato presta mérito para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

♣ El acta de liquidación es una expresión de las partes de que el contrato ha sido terminado y que se ha dado cabal cumplimiento de las obligaciones que se encontraban estipuladas. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

♣ Si las partes estipulan en el acta saldos a favor de cualquiera de las partes, la liquidación es fuente de nuevas obligaciones, con el beneficio de ser un título ejecutivo, apto para cobrar las acreencias dentro de él contenidas.

De acuerdo a lo anterior el hospital no liquida contratos hasta tanto no se haya cancelado el 100% de la deuda.

Acta de liquidación Contrato de Suministro No. 023 de 2018. Contratista: TOP MEDICAL SYSTEMS S.A. - R/L LUZ STELLA MARQUEZ ZAMBRANO; Valor: \$133.754.774,00; Objeto: Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del área de imágenes diagnosticas (tomógrafo, rayos x y ecógrafo) marca toshiba de la ESE Hospital del Sarare. Plazo: OCHO (8) MESES.

No se ha realizado el acta de liquidación puesto que la liquidación del contrato presta mérito para para su cobro coactivo y constituye un título ejecutivo, siempre que en ella conste una

obligación clara, expresa y exigible según lo disponen el numeral 3 del artículo 99 y el numeral 3 del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

♣ El acta de liquidación es una expresión de las partes de que el contrato ha sido terminado y que se ha dado cabal cumplimiento de las obligaciones que se encontraban estipuladas. Una vez liquidado el contrato sin salvedades, las partes no pueden alegar los mismos hechos en los que constan los acuerdos del acta de liquidación.

♣ Si las partes estipulan en el acta saldos a favor de cualquiera de las partes, la liquidación es fuente de nuevas obligaciones, con el beneficio de ser un título ejecutivo, apto para cobrar las acreencias dentro de él contenidas.

De acuerdo a lo anterior el hospital no liquida contratos hasta tanto no se haya cancelado el 100% de la deuda.

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control aclara y subsana la observación del informe preliminar, se retira la observación con todas sus connotaciones.

**9. En los expedientes de los Contratos Nos. 032, 040 y 044 de 2017; 022, 029 y 045 de 2018 no se evidenciaron los soportes de la inversión del anticipo desembolsado como préstamo del contratante para el inicio de la ejecución de las obligaciones contractuales. Se presume inobservancia de código único disciplinario y ley 1474 de 2011.**

Se anexan planes de inversión de anticipo que se encontraban dentro de las carpetas auditadas (**anexo 5**)

El hospital del Sarare adopto las medidas pertinentes dentro del Manual de Supervisores Adoptado mediante la resolución N° 258A del 07 de noviembre del 2019. Capítulo 6 Funciones y/ actividades generales de los supervisores e interventores, numerales 2 (**ver anexo 3**). para que ejecuten la vigilancia y control haciendo cumplir a cabalidad todo el proceso en sus diferentes etapas.

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control aclara y subsana la observación del informe preliminar, se retira la observación con todas sus connotaciones.

**10. Inconsistencias administrativas al no exigir el pago de todas las estampillas e impuestos antes del pago final del contrato de Compraventa No. 044 de 2017.**



Se realizará plan de mejoramiento para evitar que se situaciones poco frecuentes como esta ocurran.

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control acepta la observación del informe preliminar, la observación se mantiene con todas sus connotaciones.

**11. Deficiencias administrativas, al no realizar una adecuada planeación con ocasión de la ejecución de los contratos Nos. 001, 006 y 012 de 2017; y 004 de 2018, realizando suscripción de contratos adicionales de valor y plazo.**

Para las vigencias 2017 y 2018 se elaboró el presupuesto con base a la nueva norma Decreto 1797 de 2016 art 17 “*Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior*”. En ese orden de ideas, se inició la vigencia 2017 con un presupuesto desbalanceado y desfinanciado; dándose prioridad a la nómina de personal quedando los rubros de insumos y servicios sin financiación total, hasta tanto no se superará el recaudo y se realizarán adiciones. Por lo que en comité de contratación se tomó la decisión de realizar la contratación de medicamentos a tres meses planeándose el presupuesto de contrato en base al promedio de lo gastado en los últimos trimestres.

Los contratos referenciados obedecen al suministro de productos farmacéuticos y alimentación a pacientes. Para una ESE como el hospital del Sarare con amplia demanda de servicios de internación, urgencias y cirugía, no es preciso determinar la morbimortalidad de la población atendida, por lo que las necesidades de insumos y dietas a pacientes varían dependiendo de los picos epidemiológicos, el número de accidentes de tránsito, las condiciones climáticas entre otros y con índices ocupacionales superiores al 100% del número de camas hospitalarias. Por lo que no es preciso determinar la cantidad de estos; se adicionaba plazo a la mayoría de estos contratos porque como eran de tracto sucesivo en los periodos referenciados no se presentaron circunstancias de mayor consumo y de acuerdo a nuestro manual de contratación concordado con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, autorizan la celebración de adicionales cuando las circunstancias lo ameriten.

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control aclara y subsana la observación del informe preliminar, se retira la observación con todas sus connotaciones.

**12. En los expedientes de los Contratos Nos. 004 y 044 de 2017; y 002, 008 y 036 de 2018, los informes presentados por los supervisores presentan deficiencias de**

**control y seguimiento, que no permiten evidenciar claramente el desarrollo del objeto contractual. Inobservando el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.**

Con la elaboración del Manual de Supervisión (**anexo 3**) se documentó y aprobó las responsabilidades de la interventores y supervisores, se documentaron las actividades con respecto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que deben realizar durante las etapas contractuales para el cumplimiento del objeto del contrato.

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control acepta la observación del informe preliminar, la observación se mantiene con todas sus connotaciones.

**13. La administración del Hospital del Sarare, vincula como supervisores al personal que presta labores asistenciales, para efectuar supervisión y vigilancia de contratos, poniendo en riesgo la atención y misión por estos funcionarios hacia la comunidad, al ocupar tiempo de sus labores a estas tareas administrativas encomendada, debiendo sacrificar la atención de pacientes.**

Dentro del listado de supervisores las personas pertenecientes al área misional, no trabajan de tiempo completo en labores exclusivas del área misional, sino también desarrollan tareas administrativas como coordinadores de los servicios para lo cual disponen de tiempo administrativo para labores de supervisión. Excepto el Nutricionista que por labores propias del cargo realiza ronda medica debiendo verificar la idoneidad de las dietas dados a los pacientes hospitalizados como esta contemplado en una de las funciones de su contrato *“Suministrar y establecer las dietas, las órdenes de preparación y las fórmulas respectivas al Supervisar el cumplimiento de las prescripciones dietarías en los pacientes hospitalizados”* labor implícita a la supervisión de la parte técnica del correcto suministro de dietas por parte del contratista. Sin embargo, en aras de tener una mayor vigilancia de su contrato se designó otro supervisor que apoye la supervisión administrativa, financiero, contable y jurídica del contrato (**ver anexo 6 Resolución asignación de supervisión**)

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control acepta la observación del informe preliminar, la observación se mantiene con todas sus connotaciones.

**14. Deficiencias administrativas al suscribir dos contratos con igual contratista, valor, objeto y plazo, situación que podría llevar a un fraccionamiento de contrato, pese a la entidad contar con un manual de contratación bastante flexible y adaptable a las necesidades de la entidad, generando un desgaste administrativo, contratos Nos. 005, y 012 de 2018; y Contratos Nos. 006 y 012 de 2017.**

En relación a los contratos 06 de 2017 objeto: suministro de productos farmacéuticos (medicamentos regulados y de alto costo) suscrito con Insufarmacos del Oriente, se adquieren medicamentos cuyo precio es regulado por el Ministerio de Salud o en su defecto, son de difícil consecución y bajo margen de utilidad o son producidos en el país por pocos laboratorios o su uso es muy infrecuente y no están en todos los stock de un proveedor normal del país, como el suero antiofídico, linezolid, inmunoglobulinas, levosimendan, surfactante pulmonar por mencionar algunos. Por tanto, era previsible que la posibilidad de tener una oferta plural en este caso, pudiera estar limitada al unir estos dos contratos, situación que desafortunadamente no ocurre y que no es previsible saber cuál es el desenlace final de una invitación pública.

El contrato 012 de 2017 si corresponde a productos farmacéuticos de uso común, que, si bien son de uso hospitalario, son de fácil consecución y suministro para cualquier proveedor de medicamentos y se pueden contratar con todo aquel que presente una propuesta a la institución y de acuerdo a la invitación, se adjudicó a este mismo proveedor, siendo una variable que no se puede prever antes de hacer la invitación pública.

Por tanto, era previsible que la posibilidad de tener una oferta plural en este caso, pudiera estar limitada al unir estos dos contratos, situación que desafortunadamente no ocurre y que no es previsible saber cuál es el desenlace final de una invitación pública.

Los contratos 05 y 012 de 2018 cuyo objeto es el suministro de medicamentos regulados y de alto costo, suscrito con Insufarmacos del Oriente, se adquieren medicamentos cuyo precio es regulado por el Ministerio de Salud o en su defecto, son de difícil consecución y bajo margen de utilidad o son producidos en el país por pocos laboratorios o su uso es muy infrecuente y no están en todos los stock de un proveedor normal del país, como el suero antiofídico, linezolid, inmunoglobulinas, levosimendan, surfactante pulmonar por mencionar algunos, pero con fechas diferentes (enero de 2018 y Abril de 2018), La institución aumentó la demanda de servicios de hospitalización y cirugía, que en el primer trimestre del año 2018 surgieron cambios inesperados en el entorno de gasto de medicamentos de alto costo y nacieron nuevas necesidades tales como, atención a población extranjera, aumento en la atención a maternas, lo que para esa época no fue preciso determinar la morbimortalidad de la población atendida, por lo que las necesidades de medicamentos a pacientes varían dependiendo de los picos epidemiológicos, las condiciones climáticas entre otros. Por lo que no es preciso determinar la cantidad de estos, para este caso el contrato HS 05 de 2018 que se tenía previsto para seis meses, se consumió en un periodo de más de un mes debido a que en el primer trimestre del 2018 se realizó la compra de 200 ampollas de suero antiofídico (41% del valor del Contrato) para la atención de accidentes ofídicos, pues somos el centro de referencia para este tipo de eventos; se atendieron 23 pacientes con este diagnóstico en los

cuales se utilizaron 122 ampollas de suero antiofídico cabe resaltar que somos la única institución en el departamento que contamos con este medicamento. El 22% del contrato pertenece a un medicamento de vital importancia como lo es el surfactante pulmonar, el cual le salva la vida a los recién nacidos prematuros y en el primer periodo del año 2018 se compraron 24 ampollas de la cuales se gastaron 13 ampollas en la atención de 5 pacientes. Así mismo su comportamiento fue similar en los demás productos; con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, tan pronto se consumió el contrato HS05 de 2018, se realiza la contratación del Contrato HS012 de 2018, por lo que se infiere que los dos contratos no se ejecutaron de manera simultánea.

**Respuesta de la Contraloría:** La respuesta dada por el sujeto de control aclara y subsana la observación del informe preliminar, se retira la observación con todas sus connotaciones.

## 20. HALLAZGOS

A continuación, se relacionan los hallazgos con sus respectivas connotaciones como resultado de la presente auditoría:

No.	DESCRIPCION	A	D	F	P
1	Jurídica y Contratación: La administración del Hospital del Sarare en la ejecución de la contratación analizada para las vigencias auditadas no publicó a tiempo y completa, la documentación de los procesos contractuales en sus tres etapas en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP, debiendo cumplir con la totalidad de los documentos y actos administrativos del proceso contractual, inobservando lo contemplado Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	X			
2	La administración del Hospital del Sarare no cuenta con manual de contratación y supervisión actualizados y adaptados y adoptados a la estructura y naturaleza de la entidad, el existente corresponde a una copia de un manual de una ESE de Girardot al menos eso lo dejan ver sus artículos 74 y 75 de la resolución 171 de 2014.	X			

3	La administración del hospital del Sarare debe aplicar en estricto cumplimiento el decreto 092 de 2017, al momento de contratar con las SAS y SAL, para lo cual deberá verificar que el aporte de capital de estas entidades en la ejecución del contrato que se pretenda realizar debe ser de 30% del valor total del contrato y 70% del ESE hospital del Sarare.	X			
4	Inconsistencias administrativas al no exigir el pago de todas las estampillas e impuestos antes del pago final del contrato de Compraventa No. 044 de 2017.	X			
5	En los expedientes de los Contratos Nos. 004 y 044 de 2017; y 002, 008 y 036 de 2018, los informes presentados por los supervisores presentan deficiencias de control y seguimiento, que no permiten evidenciar claramente el desarrollo del objeto contractual. Inobservando el art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011	X			
6	La administración del Hospital del Sarare, vincula como supervisores al personal que presta labores asistenciales, para efectuar supervisión y vigilancia de contratos, poniendo en riesgo la atención y misión por estos funcionarios hacia la comunidad, al ocupar tiempo de sus labores a estas tareas administrativas encomendada, debiendo sacrificar la atención de pacientes.	X			

HALLAZGOS		
H. A.	Hallazgos Administrativos	6

## 21. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

El Control Fiscal, no solamente debe ser efectivo y oportuno, sino también debe ser planeado y focalizado, para evitar en alguna medida las dispersiones y pérdida de esfuerzos en temas que no son la causa real de los problemas y que pueden ser asumidos de manera diferente, para que sus efectos e informes sean de verdad un elemento de coadyuvancia a los sujetos de control y soporte de la sociedad para controlar y optimizar indirectamente la aplicación y ejecución de los recursos del Estado.

Los lineamientos y conceptos para la determinación de los beneficios del control fiscal, son los parámetros sobre la forma como se puede medir el impacto económico y social del proceso de Vigilancia y Control Fiscal que desarrolla la Contraloría Departamental de Arauca; El cual permite cuantificar o cualificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal, bien se trate de acciones evidenciadas en los planes de mejoramiento o producto de observaciones, hallazgos y pronunciamientos efectuados por este organismo de control, así mismo, que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

La mayoría de los beneficios del control fiscal se originan por las acciones y resultados de la auditoría del control fiscal micro, al evaluar la gestión de las entidades en el uso de los recursos públicos, actuaciones que en algunos casos generan hallazgos de auditoría tras agotar un proceso de observaciones efectuadas por los auditores y las respuestas de los auditados.

Es así como el equipo de control fiscal comunicó a la entidad sobre las deficiencias administrativas que se estaban presentando al no cumplirse o desarrollarse los objetos contratados, tal cual fueron concebidos, situación que se discutió y manifestaron las debilidades presentadas y los posibles mejoramientos, estos condujeron finalmente a beneficios importantes, debiéndose incluir en las cifras agregadas en el presente informe así:



**CONTRALORIA**  
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
1	800232151	Hospital del Sarare	Observación del proceso Auditoría Regular	Presunto detrimento al patrimonio del estado por valor de \$206.215.860,00, con ocasión de la ejecución del contrato de Suministro No HS - 049 de 2018, del 24 de diciembre de 2018; al no evidenciarse el funcionamiento y puesta en marcha del transformador adquirido, después de diez meses de suministrado y hacer parte de los activos de la entidad, pese a que el plazo fue de siete días, además de la presunta inobservancia al principio de planeación que pudiera llegar a materializarse al no desarrollar el objeto contractual dentro de los términos y tiempo establecidos.	Beneficio de control fiscal, cuantitativo de Ahorro, al poner en funcionamiento el transformador comprado, para poner en marcha en 7 días y pasado diez meses aún no se había cumplido con el objeto contractual, valor del beneficio del proceso auditor fue de \$206.215.860,00. El video de la puesta en marcha hará parte de informe final. Se anexa al informe el video de la realización de las pruebas del transformador y de la puesta en marcha de la Planta eléctrica o generador de energía para todo el Hospital del Sarare.	Cuantificable de recuperación.	Reposición del recurso	206.215.860	2/08/2019	Mediante controversia y solicitud la entidad anexa el informe de contradicción, con todas las evidencias de puesta en funcionamiento el transformador que se encontraba al interperie y la puesta en funcionamiento de la planta de emergencia. Activos que se encontraban sin uso por casi 10 meses. Y que con ocasión de la visita y trabajo de campo del proceso auditor, la administración se comprometió a disponer de los recursos necesarios para su funcionamiento, tras la advertencia de la contraloría.
				Unido a ello se presume el detrimento por valor de \$999.600.000,00, al no poner en uso la planta suministrada y donada por la UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA UAESA, donada mediante contrato de compraventa número 04-131- de 2017, cuyo objeto fue "Fortalecimiento en la prestación de servicios, mediante la adquisición de una planta eléctrica de 1400 KW en el Hospital del Sarare, municipio de Saravena; Valor 999.600.000; el cual tenía un plazo de entrega de 05 meses, a partir del acta de inicio.	Funcionamiento y Puesta en marcha por parte de la administración del Hospital del Sarare, de planta eléctrica entregada en donación desde el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a comprobante en de Ingreso número 712 con estado confirmado, de 31 de diciembre de 2018, código 900034608 incluyo dentro de sus activos la planta eléctrica de 1400 KW (donación), placa V011515, por valor de \$999.600.000,00 dconformidad con el contrato numero 04-131 de 2017. Planta que quedo al servicio de la comunidad del Sarare en el Hospital del sarare, con el fin de suplir cualquier emergencia.	Cuantificable de ahorro y cualificable.	Uso del recurso a través de puesta en funcionamiento del activo	999.600.000	Diciembre 02 de 2019	Mediante controversia y solicitud la entidad anexa el informe de contradicción, con todas las evidencias de puesta en funcionamiento el transformador que se encontraba al interperie y la puesta en funcionamiento de la planta de emergencia. Activos que se encontraban sin uso por casi 10 meses. Y que con ocasión de la visita y trabajo de campo del proceso auditor, la administración se comprometió a disponer de los recursos necesarios para su funcionamiento, tras la advertencia de la contraloría.
				Equipo que paso hacer parte de los inventarios y activos de la ESE Hospital del Sarare a partir del día 22 de noviembre de 2018, mediante acta de comité realizada para la entrega física de este equipo, que correspondió a la entrega física y técnica de la planta eléctrica de emergencia CAT 3512, en reunión con funcionarios de la ESE Hospital el Sarare, funcionarios de la Unidad de Salud de Arauca y personal técnico de GECOLSA proveedor de CATERIPLLAR. En esta acta habla quedado establecido el compromiso por parte del hospital de adquirir los demás equipos electrico que permitieran el funcionamiento de la planta eléctrica con carga.	De igual forma la administración del Hospital del Sarare en el comprobante de Ingreso número 712 con estado confirmado, de 31 de diciembre de 2018, código 900034608 incluyo dentro de sus activos la planta eléctrica de 1400 KW (donación), placa V011515, por valor de \$999.600.000,00 dconformidad con el contrato numero 04-131 de 2017.					
								1.205.815.860		



No.	NIT	Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Acciones del sujeto vigilado	Tipo de beneficio	Descripción del beneficio	Valor	Fecha aprobación del beneficio	Observaciones
2	800232151	Hospital del Sarare	Observación del proceso Auditoria Regular	<p>La formula aplicada corresponde al valor del presupuesto definitivo menos el reconocimiento, para lo cual la ESE debe tener en cuenta que el Presupuesto, corresponde como su palabra lo dice es una mera proyección, se presume que se van a recaudar un monto determinado por cada apropiación de ingresos, mientras que Reconocimiento corresponde algo más real, lo facturado por los servicios prestados, entre muchos ingresos más.</p> <p>Así las cosas si se resta del presupuesto definitivo el valor del reconocimiento, no estamos haciendo un ejercicio presupuestal de ingresos ajustado a la realidad.</p> <p>Si el ejercicio lo realizaran reconocimiento- Recaudo, estaríamos frente a unas cifras ajustada a un presupuesto de caja más aproximado a la realidad.</p> <p>Para el análisis que nos ocupa el valor o saldo a recaudar a 31 de diciembre de 2018 correspondencia a \$29.182.834.564 y no a \$27.276.837.932, de manera que el presupuesto presenta una diferencia por recaudar de \$1.905.996.632.00 saldo pendiente en realidad por recaudar, más los 27.276.837.932.</p> <p>Ahora bien, supongamos caso contrario, así como esta planteada la formula, que el presupuesto definitivo no fuera de 55.789.574.448, si no mayor, la situación se vería mas grave aun en cuanto a la realidad se refiere.</p> <p>Solicitado el recaudo a 30 de septiembre de 2019, se observa lo siguiente: de acuerdo a la información suministrada por la ESE Hospital del Sarare existe un valor recaudado a 30 de septiembre por valor de \$20.600.923.044, quedando pendiente por recaudar supuestamente \$6.675.914.888; situación que no presenta la realidad de la ejecución presupuestal de ingresos, si tenemos en cuenta los reconocimientos – recaudo acumulado = \$8.581.911.520; de manera que se presenta una diferencia de \$1.905.996.632.</p>	<p>• Beneficio de control fiscal Cualitativo: Al corregir las inconsistencias presentadas en el área de presupuesto, y que fueron detectadas por este organismo de control y que en revisión y consolidación del informe preliminar se pudo evidenciar y hablar con la persona encargada del área se obtiene un beneficio de control fiscal cualitativo, que puede mostrar la realidad del presupuesto de la entidad de una vigencia a otra.</p> <p>Donde se muestra el valor total por recaudar; a 31 de diciembre de 2018 es de \$29.182.834.564 y no a \$27.276.837.932, pudiendo realizar los ajustes necesarios en la presente vigencia.</p>	Cualitativo	Corrección de inconsistencias presentadas en el área de presupuesto, lo que le permitió mostrar la realidad del presupuesto de la entidad de una vigencia a otra.	-	5/12/2019	Mediante controversia y solicitud se allega el acta interna de la administración el Hospital del Sarare, realizando los ajustes al presupuesto, pudiendo mostrar la realidad de los saldo.

### Equipo Auditor:



**JUAN CARLOS GALVIS RUIZ**  
Profesional Universitario – GVF



**DILIA A. GALINDEZ**  
Profesional Especializado  
Coordinadora GVF. Líder  
Proceso Auditor.

Proyectó/Consolidó: Dilia Galindez  
Coordinadora Grupo de Vigilancia Fiscal.

**¡Control fiscal y ambiental con la participación de todos!**